



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

11 de marzo de 2025

Número 48

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.....	6773
---	------

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Norte.....	6784
---	------

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Sur.	6785
--	------

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Oliver.	6786
--	------

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Universitas.	6787
---	------

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/232/2025, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 3 de febrero de 2020, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.	6788
--	------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/233/2025, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.	6789
---	------



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2.024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas de la Agrupación “Valle de Huerva-Ortíllés”, que incluyen las PFVs “Dehesa de Ortillés” De 5 MW, “Acampo Ortillés” de 5 MW, “Dehesa de La Muela” de 5 MW, “El Espartal” de 5 MW, “Mudéjar” de 5 MW, “Valdelitera” de 5 MW, y “La Huerva” de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE. Número de Expediente INAGA: 500306/01L/2024/04643.....

6824

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 18 de mayo de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.174 plazas (740,88 UGM), en el polígono 15, parcelas 30 y 32, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agropecuaria Hermanos Abadías, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07862).

6847

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto básico y de ejecución de vivienda de turismo rural aislada en el polígono 4 parcela 100, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovido por Marcial Blanc Lombarte. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05945).

6850

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza.....

6862

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y la modificación de la instalación “SET El Balsón” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

6864

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la instalación minicentral hidroeléctrica “Salto del Moscallón” de 1.895 KW, en Albalatillo y Sariñena (Huesca), del promotor Pedro Luis Rodríguez Martínez. Expediente AT-56/2003.

6873

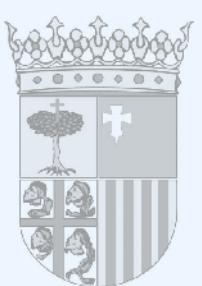
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/233/2025, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.....

6875

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-022/2025).....

6877



- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-023/2025)..... 6879
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-024/2025) 6881
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-021/2025)..... 6883
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. (Código curso: BOV-008/2025)..... 6885
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 6887
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en San Mateo de Gállego (Zaragoza), organizado por Ihagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-020/2025) 6889
- ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chirpana (Zaragoza)” .. 6892
- DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la mejora de la bioseguridad y el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con 2.500 plazas de reproductoras, 416 plazas de reposición y 38 verracos (819,64 UGM) a una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 2.945 plazas de reproductoras, 514 plazas de reposición y 38 verracos (819,61 UGM), en polígono 85, parcela 2, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06467)..... 6897
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.836 plazas (580,32 UGM) en polígono 5, parcelas 91, 92 y 93, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU. (Expediente: INAGA 500305/02/2024/08002)..... 6898



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento y valorización de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos para la obtención de biometano y abono orgánico, en el término municipal de Villanueva de Sijena (Huesca), promovido por la empresa Biotolous Satélite, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1846).

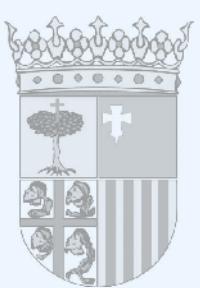
6899

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento y valorización de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos para la obtención de biometano y abono orgánico, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por la empresa Biotolous, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1848).

6900

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de sondeos y transformación a regadío, en los parajes de Cañaherrera y Boquerón, en el término municipal de Blancas (Teruel) (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/12577).

6901



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.26^a la competencia exclusiva en materia de consumo que, en todo caso, comprende la protección y defensa de los consumidores y usuarios; el fomento de las asociaciones; la formación y educación para el consumo responsable, así como la regulación de los órganos y procedimientos de mediación.

Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone la creación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

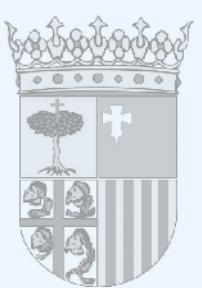
El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, establece en el artículo 44 que corresponde a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios "b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios".

Por otro lado, la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios como vehículo idóneo para su protección, y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley. Hay que destacar a estos efectos el artículo 52.b), en relación con el 50.2, que establece como beneficio atribuible a las asociaciones de consumidores el percibir ayudas públicas en cumplimiento de las obligaciones en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas; así como los artículos 5 y 6 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, que, imperativamente, establece los colectivos de consumidores especialmente protegibles y los productos, bienes y servicios objeto de especial atención.

Asimismo, la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, establece que el Gobierno de Aragón garantizará el acceso de los consumidores a la educación y formación en materia de consumo, en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios; y para su cumplimiento, el Gobierno de Aragón elaborará programas y desarrollará, entre otras, actuaciones conducentes a la promoción de la educación del consumidor desde la edad infantil.

Es, por tanto, objetivo prioritario del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, educación, formación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de consumidores y entidades sin ánimo de lucro que desarrolle proyectos de consumo y las destinadas a centros docentes.

El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, introduce ciertas novedades en el régimen de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que hace necesario una nueva regulación de las bases por las que han de regirse las subvenciones otorgadas en materia de consumo para adaptarlas a la legislación vigente sobre subvenciones. Por ello, a partir de la entrada en vigor de las presentes bases, perderá su eficacia la Orden CDS/154/2016,



de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Por todo lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y de acuerdo con los informes de la Intervención General, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Departamento competente en materia de consumo, destinada al apoyo financiero a las asociaciones de consumidores y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de protección de consumidores y usuarios.

2. Las subvenciones en materia de consumo se regirán por lo establecido en esta Orden, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Líneas y Programas subvencionables.*

Los programas subvencionables consumo son los siguientes:

- Ayudas en materia de consumo. Tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar las actividades específicas en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios y de fomento e inversión en activos fijos para la infraestructura y equipamiento de las oficinas de atención a los consumidores.
- Ayudas a centros docentes y otros agentes educativos. Destinadas a financiar la realización de concursos escolares de educación del consumidor y actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo realizados por centros docentes y otros agentes educativos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, las entidades que se relacionan a continuación:

- Las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo al mandato del artículo 52.b) de la Ley 16/2006, que establece como beneficios atribuibles percibir las ayudas públicas que se destinen en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas;

- Otras entidades sin ánimo de lucro enmarcadas en objeto de atención prioritaria y especial protección por parte de los poderes públicos al amparo del artículo 5.1 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre;

- Aquellas entidades sin ánimo de lucro que procuren o complementen la información y atención al consumidor en el entorno rural garantizando la igualdad de derechos en todo el territorio aragonés, en desarrollo del artículo 5.2 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre;

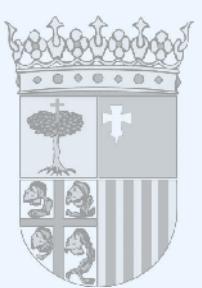
- Aquellas entidades sin ánimo de lucro que dispongan como objeto de especial atención productos, bienes y servicios mandatados en el artículo 6 de la meritada Ley 16/2006, de 28 de diciembre;

- Centros docentes y otros agentes educativos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario del sistema de subvenciones establecido en esta Orden, las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden, y en la respectiva convocatoria o acto de concesión para cada uno de los programas de actuación.



Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80 % del coste de los programas y proyectos subvencionables sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución total del proyecto.

2. La cuantía de la subvención podrá concederse total o parcialmente respecto a los importes solicitados. Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, siempre que no exceda del 80% como establece el apartado 1 de este artículo, salvo que en la correspondiente convocatoria o acto de concesión se establezca otra cosa.

3. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo 5. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. A efectos de poder proceder a la cofinanciación de gastos subvencionables posteriores al periodo elegible de la anterior convocatoria, la actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el resto de normativa aplicable.

2. En el marco de previsión de amparo normativo para la posible financiación plurianual, especialmente aplicable en el caso de los concursos de educación del consumidor que se implementan durante el curso escolar, la actuación objeto de subvención podrá desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso el Departamento u organismo público competente por razón de la materia tramitará el correspondiente expediente de gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el resto de normativa aplicable.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, o acto de concesión de la subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

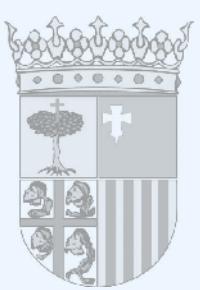
2. Cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, podrán admitirse como gastos subvencionables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

3. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.s) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la Orden de convocatoria o el acto de concesión de cada



subvención disponga otra cosa y siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico, y en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

CAPÍTULO II Procedimientos de concesión y régimen de concurrencia competitiva

Artículo 8. *Principios generales.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento competente en materia de consumo como órgano competente para la concesión.

2. En los procedimientos de concurrencia competitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se aplicará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Como excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, en los términos previstos en el capítulo III del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 9. *Criterios de otorgamiento.*

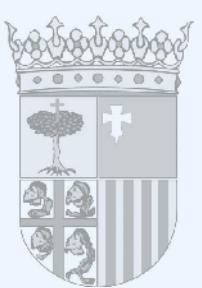
1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán en atención a los criterios generales de valoración que se establecen en las presentes bases, que podrán ser concretados o desarrollados en la convocatoria correspondiente.

2. En el marco del artículo 24, como criterios objetivos de otorgamiento o de distribución de fondos en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se tendrán en cuenta todos o algunos de los siguientes criterios:

1. Programa de actuación.
2. Tipo de proyecto.
3. Objetivos generales y específicos de la actividad.
4. Población potencialmente afectada.
5. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
6. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar.
7. Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa.
8. Subvenciones recibidas con anterioridad.
9. Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.

Artículo 10. *Criterios de valoración para concursos escolares interterritoriales.*

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de esta Orden, para determinar los criterios de otorgamiento en el caso de los concursos escolares interterritoriales se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3.b) de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis.



Artículo 11. *Iniciación.*

El procedimiento de concurrencia para la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de consumo, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su Sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 12. *Presentación de solicitudes.*

En el marco de lo establecido en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, no pudiendo ser el plazo de presentación inferior a diez días.

2. La presentación se efectuará preferentemente en formato electrónico, mediante los modelos normalizados debidamente cumplimentados, que estarán a disposición de los interesados en formato digital en el portal de trámites del Gobierno de Aragón.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada conforme a la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

4. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación que se especifique en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 13. *Ordenación e instrucción.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la instrucción quedará sujeta a los siguientes extremos:

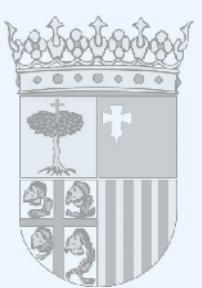
1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de consumo, realizando materialmente la instrucción del procedimiento el Servicio del Consumidor.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Artículo 14. *Evaluación de las solicitudes.*

1. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente se procederá a constituir la Comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en estas bases y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que podrán ser concretados o desarrollados en la correspondiente convocatoria y asociarles una puntuación ponderada en función de la entidad de cada criterio.

2. La Comisión de valoración estará presidida por un funcionario con categoría de Jefe de Servicio competente en materia de consumo, y un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos, uno de los cuales actuará como Secretario.



3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 15. Propuesta de resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, mediante un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada para los supuestos del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta desestimación fundada del resto de solicitudes.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 16. Resolución.

En el marco de lo establecido por el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la resolución se deberá sujetar a los siguientes requerimientos:

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de consumo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

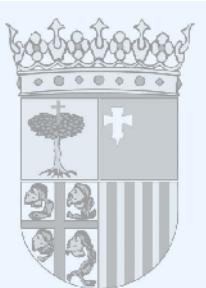
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados, o se notificará en función de lo que establezca la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

Artículo 17. Modificación de las subvenciones concedidas.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.



CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

Artículo 18. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

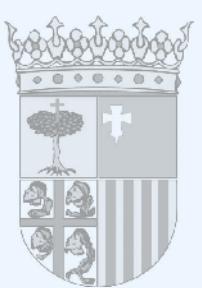
Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- f) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) Comunicar al Departamento u organismo público competente por razón de la materia cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana en Aragón.

Artículo 19. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos ante la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. Si quien solicita la subvención no consintiera las consultas previstas en el apartado 1 de este artículo, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento, como prevé el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Artículo 20. Publicidad de la concesión de la subvención por el beneficiario.

1. Conforme a los términos establecidos en la legislación de transparencia y de subvenciones aplicable, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone su normativa reguladora, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución en los diferentes medios y soportes.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Forma de justificación.

1. Conforme a lo establecido en el capítulo II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

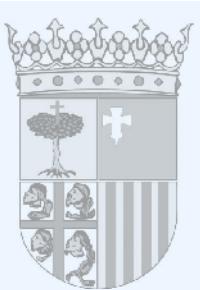
- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

3. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de novecientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

4. Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la



misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se requerirá motivadamente al beneficiario que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Artículo 23. Plazo de justificación.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el plazo para la justificación de la subvención concedida terminará el día que establezca la convocatoria o acto de concesión de la subvención, atendiendo a las circunstancias específicas de cada Programa de subvención, que, en todo caso, no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada.

2. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

CAPÍTULO IV Pago

Artículo 24. Pago.

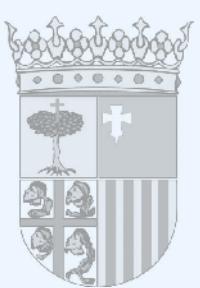
1. Conforme a lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Al amparo del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 25. Pagos a cuenta y anticipos de pago.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención se efectuarán pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones



inherentes a la subvención, hasta un máximo del 50 por 100 del importe concedido sin necesidad de prestación de garantía cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención y siempre que el anticipo no exceda de 60.000 euros, salvo que la beneficiaria sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones de acción social y humanitaria, en aplicación del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

CAPÍTULO V Control y seguimiento

Artículo 26. Control y seguimiento.

1. En el marco del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 27. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el título de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

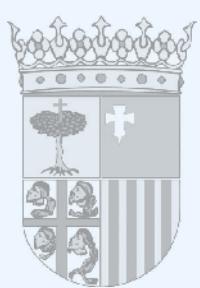
2. El reintegro de la subvención se realizará en base a la resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acremente por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Disposición derogatoria. Cláusula derogatoria.

Queda derogada la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.



Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía Y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Norte.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 20 de diciembre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 9 de enero de 2025), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Virginia Conchello Giménez, con DNI ***5729**, Jefa de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Delicias Norte.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Sur.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 20 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2025), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Aurora Villanova Lanuza, con DNI ***1411**, Jefa de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Delicias Sur.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Oliver.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 20 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2025), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Belén Valiente Llorente, con DNI *** 3965 **, Jefa de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Oliver.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Univérsitas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 20 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2025), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Tomás Moya Álvarez, con DNI ***4498**, Jefe de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Univérsitas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/232/2025, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 3 de febrero de 2020, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/1/0006, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 9 de febrero de 2024, por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/1/0006>.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/233/2025, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.

1. Previsiones generales.

Primero. Objeto y finalidad.

Segundo. Ámbitos de actuación.

Tercero. Composición de las redes zoosanitarias.

Cuarto. Compromisos específicos de los miembros de las redes zoosanitarias.

Quinto. Actividades subvencionables.

Sexto. Actividades no subvencionables.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Octavo. Gastos no subvencionables.

Noveno. Entidades beneficiarias.

Décimo. Causas excluyentes de la condición de entidad beneficiaria.

Decimoprimero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Decimosegundo. Régimen de concesión.

Decimotercero. Cuantía de la subvención y financiación.

Decimocuarto. Régimen de compatibilidad.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoquinto. Tramitación del procedimiento.

Decimosexto. Presentación de solicitudes.

Decimoséptimo. Documentación.

Decimoctavo. Instrucción.

Decimonoveno. Evaluación de solicitudes.

Vigésimo. Propuesta de resolución.

Vigesimoprimero. Resolución y notificación.

Vigesimosegundo. Modificación de la resolución.

Vigesimotercero. Información y publicidad.

3. Pago, control y reintegro.

Vigesimocuarto. Período de ejecución de la actividad subvencionable.

Vigesimoquinto. Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

Vigesimosexto. Pago de la subvención.

Vigesimoséptimo. Seguimiento y control.

Vigesimoctavo. Penalizaciones.

Vigesimonoveno. Reintegro de la subvención.

Trigésimo. Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

Trigésimo primero. Régimen de recursos.

Anexos.

Anexo I. Documentación de la solicitud de ayuda.

Anexo II. Modelo de acuerdo de constitución del grupo.

Anexo III. Documento vinculante del grupo.

Anexo IV. Proyecto.

Anexo V. Criterios de evaluación.

Anexo VI. Cálculo UGM.

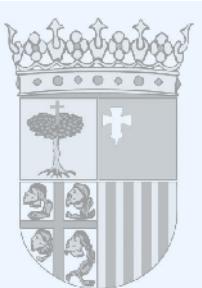
Anexo VII. Documentación que obra en poder de la Administración.

Anexo VIII. Solicitud de pago del grupo.

Anexo IX. Solicitud de pago individual.

Anexo X. Documentación de la solicitud de pago.

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y que deroga los Reglamentos (UE) 1305/2013



y (UE) 1307/2013, dedica el artículo 6 a los objetivos específicos de la política agrícola común (PAC), y en su artículo 77 la concesión de ayudas a la cooperación.

El artículo 77, apartado 1, letra f) señala que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en dicho artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC a fin de apoyar otras formas de cooperación.

En su desarrollo, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7165 “Cooperación para el medio ambiente”.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo del Gobierno de Aragón, y en la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 12 de julio de 2024.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la intervención citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones destinadas a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal para el año 2025. A tales efectos con esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la intervención 7165 “Cooperación para el medio ambiente” que solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones del plan, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las citadas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado trigésimo de esta Orden.

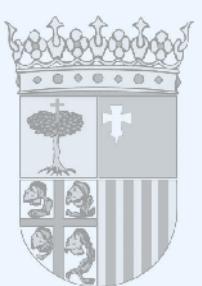
Tal y como dispone la Orden de AGA/737/2024, de 5 de julio, la presentación de la solicitud de subvención, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, siendo el 10727 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención para la solicitud por parte del grupo de cooperación (red zoosanitaria); y el 10728 el número de procedimiento para las solicitudes individuales de las entidades beneficiarias de la subvención. Las solicitudes individuales de las entidades beneficiarias (código 10728) deberán estar vinculadas a una única solicitud de un grupo de cooperación/red zoosanitaria (10727), de la que formarán parte indivisible, por medio de la clave de registro generada por el Trámite Telemático Online (TTO) 10727.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades beneficiarias tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad beneficiaria se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en su apartado 5.4. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, concretamente en el punto 5.4.5. Líneas de subvención incluidas dentro del PEPAC 2023-2027.

Estas subvenciones, no tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar destinadas exclusivamente al sector agrario, según resulta asimismo de lo dispuesto en el artículo



145.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027 y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento Regional del mismo que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los principios de prioridad que establece la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a las entidades beneficiarias un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia en materia de sanidad y bienestar animal, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales

Primer.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC).

2. La finalidad de estas subvenciones es la creación de redes zoosanitarias que contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden AGA/737 /2024, de 5 de julio.

Segundo.— *Ámbitos de actuación.*

1. Los grupos de cooperación (en adelante, redes zoosanitarias), podrán constituirse en esta convocatoria para las siguientes especies ganaderas:

- a) Bovina.
- b) Ovina-caprina.
- c) Porcina.
- d) Avícola.
- e) Cunícola.
- f) Apícola.
- g) Otras especies: equina o acuicultura.

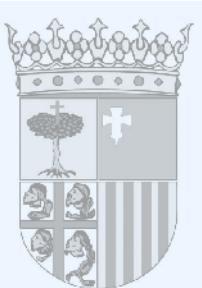
2. El ámbito geográfico de actuación de las redes zoosanitarias es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Composición de las redes zoosanitarias.*

1. Las redes zoosanitarias se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a problemas o necesidades concretas correspondientes a los ámbitos de actuación definidos en el apartado segundo. Cada grupo se constituirá para realizar un solo proyecto.

2. En las redes zoosanitarias serán miembros al menos dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG) con sede en Aragón, oficialmente reconocidas por la autoridad competente, dadas de alta en el Registro de ADSG del Gobierno de Aragón y que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí (distintos representantes, veterinarios responsables...), salvo ADSG que engloben más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia.

3. Podrán formar parte de estas redes, además de aquellas entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias que se definen en el artículo 13 de la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, otras ADSG, cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, empresas



e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, organizaciones profesionales agrarias, centros de investigación y centros tecnológicos o de transferencia, universidades y otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de actividades con fines relacionados con la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural.

4. Las redes zoosanitarias podrán incluir entidades que participen o coordinen el proyecto pero que no sean beneficiarias de las ayudas. Todas deberán colaborar activamente en la ejecución de la actividad implicándose en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

5. No se establece un número máximo de componentes ni de entidades beneficiarias del grupo.

6. Las entidades que componen el grupo deberán permanecer en el mismo y mantener los compromisos que se reflejan en el documento vinculante, indicado en el punto 7 letra a) siguiente, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de la correspondiente subvención.

7. En todos los grupos habrá una entidad coordinadora que será una de las entidades que forme parte del mismo y que debe tener asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, la descripción del mismo, la definición de los compromisos de cada participante, así como la preparación de un documento vinculante en el que figuren dichos compromisos.
- b) Coordinar los aspectos financieros del proyecto en lo referente a las entidades del grupo que van a ser beneficiarias de la subvención y los compromisos económicos que asume cada uno de ellas.
- c) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada entidad beneficiaria según el documento vinculante, especialmente en relación con la solicitud de la subvención, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto que le corresponda.
- d) Promocionar y controlar la ejecución del proyecto en todos sus aspectos.
- e) Constituir el cauce de comunicación entre la red zoosanitaria y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
- f) Asistir a las reuniones de coordinación de la subvención que convoque el órgano gestor.
- g) Centralizar y revisar la documentación correspondiente a las solicitudes de subvención y de pago del grupo y de las entidades beneficiarias y presentarlas ante la Administración en los plazos y en la forma establecidos en esta convocatoria.

8. En particular, en lo que respecta a las componentes de la red zoosanitaria que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que sea necesario para la adecuada ejecución del proyecto.

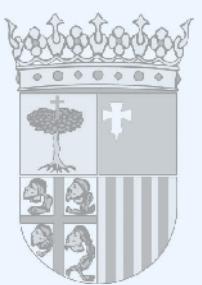
9. No está limitado el número de redes zoosanitarias en el que pueden participar las entidades componentes de las mismas, pero solo podrán hacerlo en calidad de beneficiaria de la subvención en uno de ellos.

10. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta el cobro de la subvención correspondiente. El abandono del grupo por alguna entidad componente del mismo, salvo por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales, conllevará la cancelación de la subvención que por los compromisos adquiridos por ella pudieran corresponderle.

Cuarto.— *Compromisos específicos de las entidades que componen de las redes zoosanitarias.*

Las entidades que componen las redes se comprometen a:

- a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo la ejecución del proyecto y suscribir el acuerdo correspondiente, según el anexo II.
- b) Designar de entre las entidades que componen el grupo a la entidad coordinadora del proyecto y las beneficiarias de la subvención.
- c) Redactar y suscribir el correspondiente documento vinculante, según el anexo III.
- d) Redactar un proyecto que contenga la información que se establece en el anexo IV y, como mínimo, la siguiente:
 - Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto.
 - Explicación del valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada miembro del grupo de cooperación.
 - Justificación clara de cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción que, teniendo en cuenta en su caso los programas sanitarios establecidos por la autoridad competente, sea adecuado para alcanzar los objetivos propuestos, señalando las etapas y los resultados esperados.



- Plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.
- Descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se indican en el apartado séptimo.
- e) Tomar parte en las actividades y asumir los compromisos que a cada entidad componente del grupo le corresponden en función del documento vinculante firmado.
- f) Facilitar periódicamente al órgano gestor de la subvención, la información obtenida de acuerdo al proyecto presentado y según se establezca por parte de dicho órgano.
- g) Aceptar las instrucciones en la gestión y ejecución del proyecto, así como los controles e inspecciones que estime el órgano gestor de la subvención.
- h) Las ADSG que participen en las redes zoosanitarias deberán garantizar que el personal técnico veterinario de las mismas asista a las reuniones que se programen desde la coordinación del grupo y desde la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Quinto.— Actividades subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de actuación completa y, una vez ejecutadas, deberán servir al fin para el que han sido realizadas.
2. Sólo se podrá conceder subvención en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad.
3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:
 - a) La redacción del proyecto incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria.
 - b) Las de ejecución del proyecto teniendo en cuenta los gastos subvencionables recogidos en el apartado séptimo.
 - c) Las de coordinación, gestión y dinamización del proyecto.
 - d) La actuación profesional del personal veterinario de las ADSG.
 - e) Las actividades de animación, promoción e información realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto que vaya a ser realizado por la red zoosanitaria. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación, reuniones y otras actuaciones cuyo objetivo sea el establecimiento de contactos entre los miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.
 - f) Las actividades relacionadas con la digitalización de las explotaciones ganaderas en relación con los objetivos del proyecto.

Sexto.— Actividades no subvencionables.

Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) Las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente a la autoridad de gestión la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.
- b) La cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

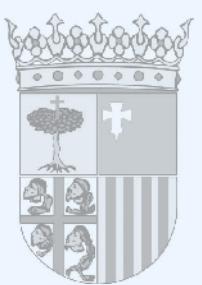
1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre que estén incluidos en el proyecto presentado por la red zoosanitaria y sean necesarios para la ejecución del mismo:

- a) Gastos de redacción del proyecto y los necesarios para la coordinación, gestión y dinamización del grupo, entre los que se podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- b) Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades.
- c) Gastos de personal propio (veterinario y de administración) necesario para la ejecución del proyecto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).

Serán subvencionables los gastos de personal en función del tiempo efectivamente dedicado a la ejecución del proyecto.

Si el personal propio participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables deberá indicar qué porcentaje de su tiempo destina a cada una de ellas, y llevar un registro diario de realización de actividades del proyecto en su jornada laboral.

En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de subvención en las distintas líneas no podrá superar, en ningún



caso, las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

El personal debe estar contratado en la categoría laboral correspondiente a su titulación y/o a la labor que desempeñe en la entidad.

- d) Gastos de prestación de servicios de personal veterinario necesarios para la adecuada ejecución del proyecto (auténticos o a través de empresas de servicios veterinarios).
- e) Gastos de dietas y desplazamientos del personal veterinario que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- f) Gastos de inscripción, desplazamiento y material correspondientes a actividades de formación del personal veterinario para su especialización en temas directamente relacionados con el proyecto de cooperación e impartida en entidades oficialmente acreditadas para la formación (queda excluida la formación reglada para la obtención de título de Grado, Máster, Doctor, ciclos formativos de Formación Profesional...).
- g) Gastos en equipos y en las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del mismo.
- h) Gastos en material fungible que se consuma en la realización del proyecto.
- i) Gastos de material de campo y gastos de laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.
- j) Gastos de tratamientos profilácticos (vacunas, biocidas, antiparasitarios, tratamientos alternativos al uso de antibióticos).
- k) Gastos de toma y análisis de datos.
- l) Gastos de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.
- m) Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el apartado vigesimotercero, cuya finalidad será la comunicación de la financiación de la actuación por el Feader.
- n) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.

2. Límites aplicables a los gastos subvencionables.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos subvencionables se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Los gastos de redacción del proyecto de cooperación y los necesarios para la coordinación, gestión y dinamización del mismo, serán subvencionables con un límite máximo del 15% de los gastos elegibles totales del grupo, siendo la cantidad máxima subvencionable de 18.000 euros. Dentro de estos límites, el gasto de redacción del proyecto no podrá superar los 5.000 euros.
- b) Solo serán subvencionables los gastos de personal propio hasta el límite de las retribuciones que, por razón del servicio, están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón.

Estos importes no superarán el límite de las retribuciones mensuales del personal funcionario establecidas en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno. Para cada grupo retributivo, el importe elegible máximo será el que corresponda con los siguientes niveles:



Nivel de formación	Grupo retributivo	Nivel
Título de Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, master habilitante o equivalente	A1	26
Título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, graduado universitario o equivalente	A2	24
Título de bachillerato, BUP o FP de técnico superior o técnico especialista o equivalente	C1	20
Título de graduado en ESO, EGB, o FP de técnico o técnico auxiliar o equivalente	C2	18
Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la ESO	AP	14

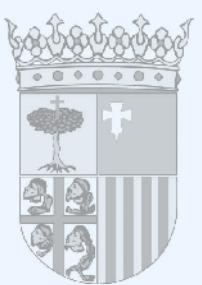
El gasto en personal propio correspondiente a personal no veterinario, no podrá superar el 10% del gasto elegible total.

- c) Los gastos de prestación de servicios de personal veterinario necesarios para la adecuada ejecución del proyecto se limitarán a un máximo de 30 euros la hora.
- d) Los gastos de dietas y desplazamiento del personal veterinario con el límite máximo de los importes regulados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular:

Concepto	Importe máximo (euros)
Alojamiento (por día)	65,97
Manutención (por almuerzo o cena)	18,70
Transportes públicos colectivos	Según billete
Vehículo particular (por kilómetro)	0,26

- e) Los gastos en equipos y en aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del mismo, no podrán superar el 20% de los gastos elegibles totales del grupo.
- f) Los gastos de asesoramiento del personal veterinario en las explotaciones no podrán superar para cada entidad beneficiaria el 25% de los gastos elegibles de la misma y se justificarán mediante informes firmados de cada explotación con el recibí del ganadero.
- g) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, sin IVA, en los casos de bienes o servicios (excluida la prestación de servicios del personal veterinario contratado), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

- 3. El coste máximo de los gastos para los que no se indica límite en este apartado, será establecido tomando como referencia el precio de mercado en el momento de la justificación de los mismos constatado mediante consultas de páginas web, publicidad y otros medios disponibles.



4. En cualquier caso, el régimen de gastos subvencionables seguirá en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos europeos y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feder), siempre en el marco del PEPAC 2023-2027.

Octavo.— *Gastos no subvencionables.*

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de tratamientos antibióticos, excepto si se ha realizado previamente un diagnóstico microbiológico y/o antibiograma, de los que habrá que reportar los informes.
- b) Los gastos de personal propio o de servicios que superen las 8 horas de dedicación en una misma jornada.
- c) Gastos en aplicaciones informáticas, excepto las desarrolladas para la ejecución del proyecto y las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del mismo.
- d) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- e) El IVA cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria, otros impuestos indirectos e impuestos especiales y los impuestos personales sobre la renta (IRPF) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- f) Las garantías bancarias, comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- g) Las indemnizaciones por despido de personal.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los gastos de atenciones protocolarias, representaciones y alojamiento.
- j) Los gastos de gestoría de la entidad beneficiaria que no puedan ser relacionados con la ejecución del proyecto.
- k) La compra de vehículos y gastos de leasing, renting y similares.
- l) Las obras de embellecimiento.
- m) Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
- n) Los pagos en especie.
- o) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- p) Los pagos a través de proveedores de servicios de pago tipo Bizum, PayPal, Xoom, Verse, Bnext o similares.
- q) Los gastos que correspondan a proyectos de investigación.
- r) Los gastos de inscripción a ferias y certámenes.
- s) Los gastos de material identificativo de carácter obligatorio en identificación de animales o marcas de calidad.
- t) Gastos de publicidad, etiquetado, merchandising y divulgación no relacionada con el cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el artículo 38 de la Orden AGA/737 /2024, de 5 de julio.
- u) Los gastos de formación reglada para la obtención de título de Grado, Master, Doctorado y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Noveno.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser entidades beneficiarias:

1. Las redes zoosanitarias que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
2. Cuando la red zoosanitaria carezca de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarias las entidades componentes del grupo siempre que tengan personalidad jurídica y se refleje en el documento vinculante su condición de beneficiarias:
 - a) Al menos, dos beneficiarias deberán ser ADSG con personalidad jurídica diferenciada, que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí, oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (salvo en los ámbitos en que solo exista una ADSG que englobe más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia, que deberá ser beneficiaria).
 - b) Pueden ser beneficiarias las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, siempre que sean componentes de la red zoosanitaria y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición



de pyme de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

- c) También pueden ser beneficiarias siempre que sean componentes de la red zoosanitaria, las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.
- d) La entidad coordinadora puede no ser beneficiaria de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Décimo.— *Causas excluyentes de la condición de entidad beneficiaria.*

1. No podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiaria quien haya sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

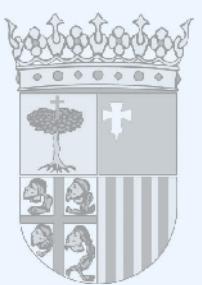
3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en su solicitud.

4. La comprobación de estos supuestos se realizará, antes de resolver las solicitudes de subvención.

Decimoprimer.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Todas las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Estar sujetas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
- b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión.
- g) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión Europea.



- k) Disponer de fondos propios para sufragar la parte del coste de la actividad no subvencionada, así como de medios materiales para cumplir con los compromisos adquiridos en la realización del proyecto.
- l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- m) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades relacionadas con esta subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.
- n) Colaborar con la autoridad competente en sanidad animal y bienestar animal y con otros grupos y redes en dicho ámbito.
- o) Cumplir la normativa en vigor sobre sanidad y bienestar animal.

Decimosegundo.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2026.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo V, que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento vigente “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de Seguimiento Regional del mismo.

4. En caso de igualdad de puntuación los criterios de desempate a aplicar serán los siguientes:

- a) Mayor puntuación en el criterio de selección 1.b) del anexo V: número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad en fines relacionados con la sanidad animal.
- b) Mayor puntuación en el criterio de selección 1.a) del anexo V: que una de las entidades componentes del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación.
- c) Mayor puntuación en el principio de selección 2 del anexo V: Calidad técnica y viabilidad del proyecto.
- d) Mayor puntuación en el principio de selección 4 del anexo V: Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores.

De persistir el empate, tendrá prioridad la red zoosanitaria que tenga el mayor número de UGM de reproductores o explotaciones en el caso del ámbito apícola.

Decimotercero.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 930.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14030/G/7161/770017/12204 (399.900 euros) financiada por el Funder y 14030/G/7161/770017/91001 (530.100 euros) financiada por la Comunidad Autónoma, con los siguientes límites máximos en función de la especie ganadera para la que se constituya la red zoosanitaria:



Redes zoosanitarias	Límite máximo de subvención (€)
Bovino	120.000
Ovino-caprino	394.000
Porcino: Reproductoras	260.000
Avícola	50.000
Cúnica	50.000
Apícola	50.000
Equina o Acuíccola	6.000

2. Estas cantías serán cofinanciadas en un porcentaje del 43 % por el Funder, y de un 57 % por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

4. El importe de la subvención máxima destinada a cada una de las redes, indicado en el punto 1 anterior, podrá redistribuirse entre las redes en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito disponible, y se haya solicitado por los otros grupos mayor subvención del límite asignado a cada ámbito según el apartado decimotercero.

5. En general, la distribución de la subvención entre las ADSG beneficiarias de cada red zoosanitaria, se realizará en función del número de UGM de reproductores (número de colmenas en ADSG apícolas o Tm en ADSG acuáticas) que agrupe cada una de ellas según los datos disponibles en REGA y calculadas con los coeficientes de conversión que figuran en el anexo VI, salvo que se especifique otra forma de reparto en el proyecto de cooperación.

6. Las actuaciones subvencionadas recibirán una ayuda del 80% del gasto subvenciable pagado y correctamente justificado por la entidad beneficiaria.

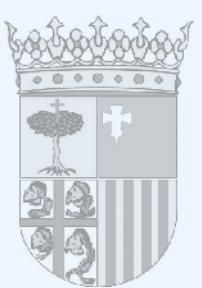
Decimocuarto.— *Régimen de compatibilidad.*

1. La percepción de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra subvención que, para la misma finalidad, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

2. La entidad solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud una declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente si el personal que desarrolla las actividades en la red zoosanitaria participa en la ejecución de otras medidas o intervenciones subvencionables y qué porcentaje de su actividad corresponde a cada una de ellas (indicando el número de horas dedicadas a cada proyecto). En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas, no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad beneficiaria, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.



bidas, junto a los intereses correspondientes, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento

Decimoquinto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanaciones>.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones>.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Decimosexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma a través de los registros electrónicos de la Administración, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10727 para la solicitud y documentación del grupo de cooperación/red zoosanitaria; y el código 10728 para las solicitudes individuales de las entidades interesadas, en el que se hará referencia al identificador (clave de registro del TTO 10727) de la red zoosanitaria a la que pertenece; y seleccionando la opción Iniciar Trámite.

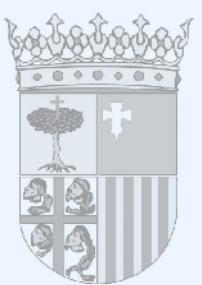
2. Para presentar la solicitud de subvención las entidades interesadas deberán cumplimentar:

- a) Si la red zoosanitaria tiene personalidad jurídica propia: la solicitud de subvención del grupo de cooperación, generada por el TTO con código 10727 y la solicitud de subvención individual generada por el TTO con código 10728, ambas firmadas por el representante legal (Coordinador) de la agrupación.
- b) En el caso de que la red carezca de personalidad jurídica: la solicitud de subvención del grupo de cooperación, generada por el TTO con código 10727 firmada por la entidad coordinadora y si ésta es también beneficiaria, deberá cumplimentar y firmar además su solicitud individual como beneficiaria a través del TTO 10728. Cada una de las entidades beneficiarias cumplimentarán una solicitud individual generada por el TTO con código 10728, en la que se reflejará el indicador único (clave generada en el TTO 10727) de la red zoosanitaria (grupo de cooperación) y estará firmada por el representante legal de cada entidad beneficiaria.

3. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por red zoosanitaria constituida y cada solicitud incluirá un solo proyecto.

4. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad, en los dos tramitadores electrónicos (10727 para los datos de la red zoosanitaria y 10728 para la solicitud de subvención de las entidades beneficiarias):

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud.



La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento. Para la tramitación de esta subvención se obtendrá un registro en la solicitud conjunta de la red zoosanitaria (TTO 10727), y tantos registros como entidades beneficiarias (solicitud individual) compongan la red zoosanitaria (TTO 10728). Todas ellas forman una parte indivisible y la fecha de registro que se considerará a efectos de solicitud única será la última fecha de registro de cualquiera de los TTO.

5. En el supuesto de que en el último día de presentación de solicitudes concurren incidencias técnicas que impidan su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud (conjunta o individual) presentada en cualquiera de los registros electrónicos que enumera el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

7. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/> (códigos 10727 para la red zoosanitaria, o código 10728 para las entidades beneficiarias), con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar las mismas, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud de la red zoosanitaria de la que forman parte indivisibles las solicitudes individuales, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Administración requerirá siempre a la entidad coordinadora la subsanación de las solicitudes de las entidades beneficiarias que no reúnan todos los requisitos, y la entidad coordinadora será la encargada de supervisar la subsanación en el TTO 10728.

8. En caso de modificación de la solicitud durante el periodo de presentación de solicitud, ésta se realizará mediante una aportación voluntaria de documentación en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones> (códigos 10727 para la red zoosanitaria, o código 10728 para las entidades beneficiarias), con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar las mismas. Una vez concluido el plazo de presentación, la solicitud sólo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la subvención solicitada ni la modificación de los criterios de selección.

9. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de marzo incluido.

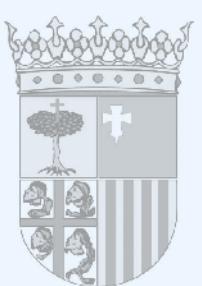
10. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las entidades interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo.— *Documentación.*

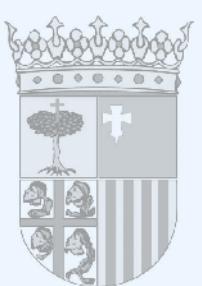
1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación relacionada en el anexo I, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la entidad interesada incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

2. La solicitud individual de cada entidad beneficiaria (TTO 10728) incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cumplir la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las



- personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- c) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
 - d) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - e) Que autoriza la cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de sus competencias por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
 - f) Que conoce que estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Plan y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
 - g) Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.
 - h) Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
 - i) Que los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
 - j) Que es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y que los datos bancarios deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
 - k) Que dispone de las autorizaciones preceptivas para el desarrollo de las actuaciones y ejecución de los proyectos promovidos, o está en disposición de obtenerlas.
 - l) Que la entidad solicitante (salvo si se trata de entidades beneficiarias indicadas en el punto 2c del apartado noveno) cumple la consideración de Pyme, con arreglo a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
5. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).
6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo VII, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados.



7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

8. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, no estuvieran actualizados o tuviera dudas acerca de su veracidad, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación y la presentación de los documentos originales.

Decimoctavo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, se realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o sean preceptivos según la normativa aplicable.

Decimonoveno.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes de las redes zoosanitarias se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V de esta Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará presidida por la Jefa de Sección de Sanidad Animal del Servicio de Sanidad Animal que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, una de ellas con funciones de secretaría, designadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

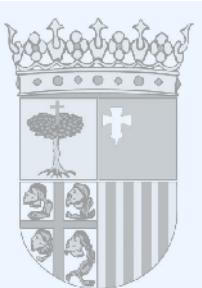
Vigésimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de entidades solicitantes para las que propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución no siguiera el informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor motivará su propuesta dejando constancia suficiente en el expediente.

2. Las propuestas de resolución provisional serán publicadas en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url <http://aragon.es/tramites/10727> para que en el plazo de cinco días las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará a la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria la propuesta definitiva de resolución de concesión de la subvención.

4. La formulación de la propuesta de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria.



Vigesimoprimer.— *Resolución y notificación.*

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) La identificación de la red zoosanitaria y de las entidades beneficiarias de dicho grupo solicitantes de subvención.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) El objeto de la subvención concedida.
- d) El importe máximo concedido a cada entidad beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- e) La desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.
- f) Las obligaciones de publicación y difusión de la entidad beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación y, en particular:
 - La obligación de suministrar a la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) El plazo máximo de ejecución.
- h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución será notificada a las entidades coordinadoras por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación adicional en la página web del Departamento (<http://aragon.es/tramites/10727>).

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.

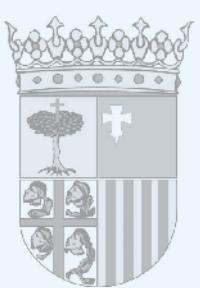
5. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad coordinadora acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. Dado que las entidades coordinadoras están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, se efectuará dicho trámite a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, debiendo remitirse al órgano de primer nivel (Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación) y al órgano de segundo nivel (Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria).

Vigesimosegundo.— *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de subvención se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la red zoosanitaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. Los importes que figuren en la resolución de concesión para cada entidad beneficiaria no serán intercambiables entre las distintas entidades beneficiarias de la red zoosanitaria. Únicamente podrán admitirse cambios de partidas de gasto de una entidad beneficiaria que deberán ser autorizados por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal siempre y cuando no se alteren los objetivos del proyecto aprobado y se respeten los límites de gasto establecidos en el apartado séptimo.

5. Las modificaciones se presentarán en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10727> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. Si se trata de una modificación que afecta al presupuesto individual de alguna entidad beneficiaria, también se presentará en el TTO 10728, introduciendo la clave de registro de su solicitud individual.

6. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Vigesimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- La razón social de la entidad beneficiaria.
- El municipio en el que está registrado la entidad beneficiaria. y el código postal.
- Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la autonómica.
- La naturaleza y la descripción de las medidas finanziadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular las indicadas en el apartado vigesimoprimer 3.f).



La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

6. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

7. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Pago, control y reintegro

Vigesimocuarto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

1. Atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, podrán subvencionarse las iniciadas desde el 16 de septiembre de 2024 pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud.

2. El plazo de ejecución se extenderá desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Vigesimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación por el coordinador de la red zoosanitaria de la solicitud de pago del grupo (tramitador 10727, aportaciones), según el anexo VIII, acompañada de la documentación que se indica en el anexo X. Además, cada entidad beneficiaria presentará la solicitud de pago individual según el anexo IX acompañada de la documentación que se indica en el anexo X, en el tramitador 10728, (aportación), tal y como se indica en el punto 5 de este apartado.

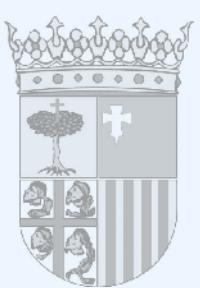
2. La cuenta justificativa a presentar por cada entidad beneficiaria incluirá necesariamente la relación documentada que acredite los gastos realizados y los pagos correspondientes a cada uno de ellos, si bien no se admitirán pagos en efectivo.

3. Las nóminas, facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de las entidades beneficiarias de la subvención.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará mediante la presentación de un auditor inscrito en el ROAC.

5. La presentación de la solicitud de pago individual de cada entidad beneficiaria y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones/10728> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago (anexo XI) se halla disponible en dicha Sede electrónica accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10728.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de la solicitud de pago a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de



Aragón, se podrá presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 20 de octubre de 2025.

8. Dentro de dicho plazo las entidades beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.

9. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas la entidad interesada no pudiera justificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención en el plazo fijado, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a solicitud previa de la entidad coordinadora antes de la conclusión del plazo de ejecución concedido, podrá acordar la prórroga de su justificación por un plazo ampliado que no podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto, siempre que no perjudique derechos de terceras personas.

10. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin haber presentado la justificación, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria requerirá a la entidad coordinadora para su presentación en el plazo improrrogable de quince días bajo apercibimiento de la pérdida del derecho al cobro en otro caso y la exigencia de reintegro en el supuesto de pagos anticipados o a cuenta.

11. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de la entidad coordinadora concediéndole un plazo de diez días para su subsanación. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Vigesimosexto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la parte proporcional a la cuantía justificada. Siempre será requisito la presentación de la solicitud de pago por parte de la entidad coordinadora de la red zoosanitaria y la solicitud individual de cada entidad beneficiaria.

2. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o se llevarán a cabo las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

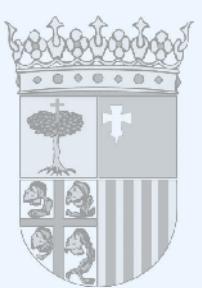
En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

5. Si antes de hacer efectivo el pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las entidades beneficiarias por medio de las entidades coordinadoras, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimoséptimo.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que pro-



ceda realizar, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio de Sanidad Animal efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria disponga a través del Servicio de Sanidad Animal. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimonoveno de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimoctavo.— *Penalizaciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión;
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10% se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la subvención.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

4. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Vigesimonoveno.— *Reintegro de la subvención.*

1. En aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.

4. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar la determinará la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.



- c) Nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación de la entidad obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.

Trigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo V de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las subvenciones contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales o autonómicas de aplicación.

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Plan citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Trigesimoprimer.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I

a) Documentación que debe aportarse junto con la solicitud de ayuda de la Red Zoosanitaria (grupo de cooperación)

La solicitud de ayuda del grupo es la que se realiza a través del trámite electrónico <http://www.aragon.es/tramites> (indicando el nº 10727) y estará firmada por el representante de la entidad coordinadora.

Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud de ayuda del grupo son los siguientes:

- a) Documento acreditativo de la constitución del grupo con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
- b) Documento vinculante del grupo cuyo contenido mínimo se ajustará al anexo III.
- c) Proyecto de cooperación que detallará el contenido y objetivos del proyecto, el plan de trabajo, el equipo técnico y el presupuesto, según el anexo IV.

Tendrá una extensión máxima de 15 folios a doble cara, en letra Arial 11 o similar, excluidos los contratos del personal veterinario y los posibles acuerdos de colaboración a que hacen referencia los puntos 1.3 y 2.2 del anexo IV. En ningún caso es necesario aportar currículos ni contratos del personal perteneciente a centros tecnológicos, a centros de investigación o a universidades.

- d) Documento que acredite la representación de la persona física firmante de la solicitud de ayuda del grupo, si esta documentación no obra en poder de la Administración, se aportó hace más de cuatro años o ha sufrido modificaciones.
- e) Copia del NIF de la entidad (coordinador) y del representante de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta por la Administración.

b) Documentación que debe aportarse junto con la solicitud de ayuda de cada beneficiario

La solicitud de ayuda de cada beneficiario es la que se realiza a través del trámite electrónico <http://www.aragon.es/tramites> (indicando el nº 10728) y estará firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud de ayuda individual de cada beneficiario son los siguientes:

- a) Copia de las escrituras o estatutos de la entidad o documento en el que aparezca recogido su objeto social, si esta documentación no obra en poder de la Administración, se aportó hace más de cuatro años o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo de la entidad por el que se solicita la subvención y se asumen los compromisos correspondientes.
- c) En el caso de las ADSG, documento que acredite el nombramiento del personal veterinario de la misma.



- d) Cuando la entidad solicitante no tenga contratados trabajadores en plantilla y no esté dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, deberá aportar un certificado emitido por el representante de la misma en el que haga constar este hecho.
- e) En caso de tratarse de una entidad sujeta a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- f) Documento que acredite la representación de la persona física que firma la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración, se aportó hace más de cuatro años o ha sufrido modificaciones.
- g) Copia del NIF de la entidad y del representante de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta por la Administración.
- h) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya comprobación por parte de la administración no autoriza el solicitante.
- i) En caso de no presentar algún documento de los indicados anteriormente se indicará el lugar y el año en el que se presentaron, en el anexo VII de Documentación que obra en poder de la Administración.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEDER

ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA RED ZOOSANITARIA (GRUPO DE COOPERACIÓN)

En a de

REUNIDOS todos los miembros que a continuación se relacionan:

NIF de la entidad	Razón social de la entidad	Representante legal		Beneficiario S/I/NO	Firma electrónica
		Nombre y apellidos	NIF		

ACUERDAN la constitución del grupo de cooperación denominado: Red Zoosanitaria para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Si la Red Zoosanitaria no posee personalidad jurídica propia, los miembros ACUERDAN que el miembro del grupo con NIF será el coordinador de la Red Zoosanitaria constituida (artículo 7 de Orden AGA/737/2024)

En el documento vinculante que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del grupo y los compromisos que asume cada uno de los miembros del mismo.

En el caso de entidades beneficiarias, el representante DECLARA que el órgano competente de la entidad ha autorizado la solicitud de la subvención en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025, así como la asunción de los compromisos correspondientes.

Página de

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e Aragón en el siguiente enlace 'SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA' en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132



ANEXO III

DOCUMENTO VINCULANTE DEL GRUPO DE COOPERACION (RED ZOOSANITARIA)

(Contenido mínimo)

1. IDENTIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO.	
1.1	Nombre de la Red Zoosanitaria. Datos identificativos de sus miembros (entidades), representante legal de cada uno de ellos, coordinador y beneficiarios. (referencia Anexo II)
1.2	Descripción de la contribución de cada uno de los miembros (beneficiarios y no beneficiarios) tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos.
1.3	Normas de confidencialidad del grupo y obligaciones de publicidad, según lo dispuesto en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
1.4	Causas y procedimiento de disolución de la agrupación, que no podrá ser anterior a la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de la correspondiente subvención
1.5	Descripción de las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo, teniendo en cuenta las que figuran en el artículo 45 de la orden de bases reguladoras.

2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO	
2.1	Obligaciones de los beneficiarios, según el apartado decimoprimerº de la orden de convocatoria.
2.2	Compromisos de los miembros de los grupos de cooperación, según el apartado cuarto de la orden de convocatoria.

3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR	
	Funciones y obligaciones de la entidad coordinadora, según el punto 7 del apartado tercero de la orden de convocatoria.

NOTA: *El documento tiene que firmarse por todos los miembros del Grupo.*



ANEXO IV

PROYECTO REDES ZOOSANITARIAS

1. COMPOSICIÓN DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO	
1.1	Denominación de la Red zoosanitaria Descripción de los miembros de la Red zoosanitaria Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante (beneficiarios y no beneficiarios), ámbito geográfico de actuación, breve descripción de cada uno de ellos, objetivos de la cooperación. Indicar qué valor añadido aporta la cooperación para la consecución de dichos objetivos y por qué es necesaria la constitución de la Red Zoosanitaria
1.2	Relación del personal veterinario que participará en la Red Relación del personal veterinario contratado por cada agrupación, indicando el tipo de contratación y el tiempo de duración del mismo. Deberá aportarse copia del contrato del personal veterinario que participa en el desarrollo del proyecto o los contratos de prestación de servicios de los mismos (anexo 4.1)
1.3	Referencia a la participación de los miembros de la Red en tareas relacionadas con los planes de contingencia, acción o erradicación que el órgano competente pudiera establecer y a la cooperación con otros grupos análogos en otras zonas geográficas Relación de miembros del grupo que participan en esas tareas, indicando cuáles son éstas y en qué consiste la participación. En su caso, justificación de los acuerdos de colaboración establecidos con grupos análogos que actúen en otras zonas.
1.4	Destinatarios del proyecto. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos que se pretende obtener. Indicar quienes son los destinatarios del proyecto, cuantificárselos y señalar el plazo en el que podrán beneficiarse de la actuación. Indicar los beneficios y relevancia de los resultados que se pretende obtener para los destinatarios. Señalar la aplicabilidad de los resultados del proyecto para los diferentes agentes del sector.
1.5	Actuaciones de formación, información y divulgación. Visitas a explotaciones, charlas informativas, folletos a publicar, presentación del proyecto en medios de comunicación, publicación de resultados, noticias en web ... Indicar el previsible número de personas interesadas en asistir a cada actividad, fechas previstas, personal asistente Indicar la difusión de información a través de la web, redes sociales, correo electrónico...
1.6	Material de campo y laboratorio Relación del material de campo y laboratorio que cada agrupación pone a disposición del grupo, para la consecución de los objetivos.
1.7	Medios informáticos y aplicaciones informáticas En su caso, descripción de los medios informáticos puestos al servicio del proyecto, indicando las propuestas de desarrollo de las aplicaciones necesarias para la ejecución y/o intercambio de información y/o divulgación relacionado con el mismo.
1.8	Cooperación en actividades de investigación, experimentación e innovación Relación de actividades de investigación, experimentación e innovación en las que la red zoosanitaria pretende colaborar o colabora indicando los beneficiarios que participarán, el ámbito territorial en el que tendrá lugar la colaboración y los objetivos de la misma.
1.9	2. PLAN DE TRABAJO
2.1	Plan de trabajo Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando fechas previstas en las se van a llevar a cabo las mismas y las ADSG, personal y explotaciones implicadas
2.2	Acuerdo de colaboración con Centro Tecnológico, de Investigación o Universidad En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista, si es el caso. Deberá aportarse el acuerdo de colaboración firmado por el centro tecnológico o Universidad y el coordinador del grupo (anexo 4.2)
3.	PRESUPUESTO Según lo indicado en la solicitud para cada uno de los beneficiarios y el presupuesto total en la solicitud de la Red zoosanitaria. Los presupuestos irán en concordancia con el plan de trabajo desarrollado La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto. Ofertas de proveedores. En su caso, deberán comprometerse a aportar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, excluido el IVA, supere la cuantía de 15.000 euros, así como la petición de las ofertas a los tres proveedores (excluida la prestación de servicios veterinarios de los veterinarios a cargo de las ADSG).
4.	ANEXOS
4.1.	Contratos del personal veterinario que está contratado por la ADSG y/o contratos de prestación de servicios del personal veterinario que participa en el desarrollo del proyecto.
4.2.	Acuerdo de colaboración firmado por el centro tecnológico o Universidad y el coordinador del grupo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	<i>Puntuación</i>
1. Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación	10 puntos
1.a) Se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación	2 puntos
Al menos, un miembro del grupo es centro tecnológico o de investigación con reconocimiento y capacidad tecnológica.	2 puntos
Ningún miembro del grupo es centro tecnológico o de investigación con reconocimiento y capacidad tecnológica	0 puntos
1. b) Se valorará el número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad en fines relacionados con la sanidad animal	8 puntos
Ovino/Caprino: a partir de 45 ADSG y 100.000 UGM reproductores	1 punto
Bovino: a partir de 14 ADSG y 25.000 UGM reproductores	2 puntos
Porcino: a partir de 26 ADSG y 100.000 UGM reproductores	2 puntos
Cunicola: a partir de 70 explotaciones ó 1.000 UGM reproductores	8 puntos
Apícola: a partir de 500 explotaciones	8 puntos
Avícola: a partir de 26.000 UGM reproductores	8 puntos
Equino: a partir de 600 UGM, Acuícola: a partir de 1300 Tm	8 puntos
Por debajo de las cantidades indicadas en los casos anteriores	0 puntos
2.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto	10 puntos
Se valorará la idoneidad del proyecto para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes determinados por el órgano competente en materia de sanidad animal así como la solidez y capacidad de implementación del proyecto	
Aplicación de tratamientos preventivos (vacunación, antiparasitarios) y diagnósticos analíticos en:	
Más del 80% de las UGM totales	10 puntos
Entre el 50% y el 80% de las UGM totales	6 puntos
Del 30% al 50% de las UGM totales	2 puntos
Menos del 30 % de las UGM totales	0 puntos
3.- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto	10 puntos
Se valorará la aplicabilidad de los resultados del proyecto, de manera que puedan ser utilizados por los diferentes agentes del sector	
Aplicabilidad máxima	10 puntos
Aplicabilidad media	6 puntos
Aplicabilidad baja	1 punto
Ninguna aplicabilidad	0 puntos
4.- Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores	10 puntos
Se valorará el desarrollo de actividades y la implementación de herramientas que contribuyan a la divulgación del proyecto y de los resultados obtenidos	
5 ó más actividades de divulgación	10 puntos
Entre 2 y 4 actividades de divulgación	6 puntos
Menos de 2 actividades de divulgación	1 punto
Ninguna actividad de divulgación	0 puntos
5.- Material y tecnologías al servicio del proyecto	10 puntos
5. a) Se valorará la disponibilidad de material de campo que mejore sustancialmente la realización de las labores del personal técnico	5 puntos
Disponibilidad de 1 PDA o tablet por veterinario, adaptada o rugerizada para recogida de datos en explotación	5 puntos
No disponibilidad	0 puntos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEADER

5. b) Se valorará la introducción del empleo de las TICs en la gestión y divulgación de información sanitaria	5 puntos
<i>Utilización de medios tecnológicos en la difusión de la información (correo electrónico, redes sociales...)</i>	<i>5 puntos</i>
<i>No utilización de medios tecnológicos en la difusión de la información</i>	<i>0 puntos</i>
6.- Sinergias con programas relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal	10 puntos
Se valorará la participación de socios o actores de los grupos de cooperación en tareas relacionadas con los planes de contingencia, acción o erradicación que el órgano competente pudiera establecer	
<i>Por la participación en todas las actividades conexas y promovidas por el órgano competente</i>	<i>10 puntos</i>
<i>No participación en las actividades conexas y promovidas por el órgano competente</i>	<i>0 puntos</i>
TOTAL	60 Puntos

- La puntuación máxima es de 60 puntos
- La puntuación mínima exigible es de 25 puntos
- Los criterios de desempate son los siguientes:

Tendrá prioridad el grupo de cooperación con mayor puntuación en:

1. el criterio de selección 1.b) número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad en fines relacionados con la sanidad animal.
2. el criterio de selección 1.a) que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación.
3. el principio de selección 2. Calidad técnica y viabilidad del proyecto.
4. el principio de selección 4. Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores.

Si persiste el empate, el grupo de cooperación que tenga el mayor nº de UGM de reproductores.



ANEXO VI

Coefficientes para la conversión de animales en unidades de ganado (UGM)

El anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115,

El punto 12 de dicho anexo, **Coefficientes para la conversión de animales en unidades de ganado** indica lo siguiente:

- a) cuando proceda, para los indicadores de resultados se utilizarán los coeficientes de Eurostat para convertir animales en unidades de ganado.
- b) No obstante lo dispuesto en la letra a), podrán utilizarse los coeficientes de conversión simplificados que figuran en el cuadro siguiente:

Especie	Edad/categoría	Coeficiente
Vacuno	- de 6 meses a 2 años	0,6
	- más de 2 años	1,0
Equinos	más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	- cerdas de cría > 50 kg	0,5
	- otros porcinos	0,3
Aves de corral	- gallinas ponedoras	0,014
	- otras aves de corral	0,03

En el caso de los conejos, dado que el coeficiente de conversión no figura en el cuadro anterior, se utilizará el coeficiente de Eurostat ([https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Livestock_unit_\(LSU\)](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Livestock_unit_(LSU))), según lo dispuesto en la letra a)

Por tanto, **a los efectos de esta Orden**, los coeficientes de conversión que se utilizarán para el cálculo de UGM, serán los siguientes:

Especie	Edad/categoría	Coeficiente
Vacuno	- de 6 meses a 2 años	0,6
	- más de 2 años	1,0
Equino	más de 6 meses	1,0
Ovino y caprino		0,15
Porcino	- cerdas de cría > 50 kg	0,5
	- otros porcinos	0,3
Aves de corral	- gallinas ponedoras	0,014
	- otras aves de corral	0,03
Conejos, hembras reproductoras		0,20



ANEXO VII

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de la Subvención para la cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y el bienestar animal (PDR 2023-2027)



ANEXO VIII

SOLICITUD DE PAGO DE LA RED ZOOSANITARIA

Subvención en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.

Nombre de la red zoosanitaria:
Nº código de la red zoosanitaria:

Datos de la entidad coordinadora

NIF	RAZÓN SOCIAL
-----	--------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

como **COORDINADOR** de la red zoosanitaria:

PRESENTA:

1. Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.
2. Las solicitudes de pago individual y la documentación justificativa correspondientes al pago de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de bases reguladoras y en la orden anual de convocatoria, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, se presentarán como aportación de documentación en el trámite 10728, poniendo la clave de registro generada en la solicitud individual de subvención de cada beneficiario.

Razón social	NIF	Importe total

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de calidad y seguridad alimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno e Aragón en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA" en <https://protecciodatos.aragon.es/registro-actividades/132>

A fecha de firma electrónica.

Fdo: El coordinador

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO IX

SOLICITUD DE PAGO INDIVIDUAL DE BENEFICIARIO

Subvención en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.

Nombre de la red zoosanitaria:
Nº código de la red zoosanitaria
Nº código del beneficiario:

Datos del beneficiario

NIF	RAZÓN SOCIAL:
-----	---------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA el pago de la subvención correspondiente al importe de gasto justificado que se indica en el cuadro de esta página, según las declaraciones acerca del IVA realizados en la solicitud de subvención

Gastos	Desglose de gastos	Importe gasto justificado (€)
a) Redacción y coordinación del proyecto	Gastos de redacción, coordinación, gestión y dinamización del proyecto, entre los que se pueden incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo	
b) Contratación centro tecnológico	Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades	
c) Personal	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal propio (en plantilla de la entidad) necesario para la ejecución del proyecto - Gastos de prestación de servicios de personal veterinario autónomo - Gastos de dietas y desplazamientos de personal veterinario - Gastos de formación del personal veterinario 	
e) Apoyo informático	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de equipos informáticos para la ejecución del proyecto - Gastos de aplicaciones informáticas y web para la ejecución, divulgación y comunicación del proyecto 	
f) Material fungible y de campo, tratamientos profilácticos y toma y análisis de datos	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de material fungible y de campo - Gastos de laboratorio - Gastos de tratamientos profilácticos - Gastos de toma y análisis de datos 	
d) Actividades de divulgación y comunicación y del proyecto y de sus resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados en jornadas, medios de comunicación, etc. - Gastos de elaboración y colocación del cartel o placa informativa 	

El solicitante **declara** expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden de bases reguladoras, y en la orden anual de convocatoria.

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



3. Que para la financiación de esta actividad si es el caso, se ha declarado al Servicio de Sanidad Animal, la solicitud/concesión de otras ayudas que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria.
4. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Feader.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Archivo EXCEL** de justificación con relación de actuaciones indicando fechas en las se han realizado, veterinarios, explotaciones y UGM implicadas, según el plan de trabajo del proyecto de la red zoosanitaria.
- Resumen de actuaciones del proyecto realizadas por los veterinarios en cada explotación y día, firmado por el veterinario (a partir del excel, pdf firmado de actuaciones)
- Archivo: Gastos de personal contratado.**
 - Relación numerada de nóminas de personal contratado por la entidad beneficiaria que interviene en la ejecución del proyecto y se justifica.(a partir del excel, pdf firmado de nóminas)
 - Nóminas.
 - Justificantes de pago y extractos bancarios.
 - Partes mensuales.
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).
 - RNT (Relación nominal de trabajadores).
 - En el caso de realizar pagos de nóminas por remesas, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.
- Archivo: Facturas.**
 - Relación numerada de facturas de los gastos de la actividad en los que haya incurrido la entidad beneficiaria (a partir del excel, pdf firmado de las facturas)
 - Facturas (si necesario adjuntar anexo con el detalle de los gastos facturados
 - Justificantes de pago y extractos bancarios.
 - En el caso de realizar pagos de facturas por remesas, relación de facturas a los que corresponden dichas remesas.
 - Si hay un gasto justificado superior a 15.000 €, se deberán presentar **tres ofertas** en la justificación. Se acompañarán de la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento en el que figure la misma) que se envió a los tres proveedores.
- Archivo: Informe de la Comisión de Comunicación Institucional**, cuando el material de publicidad y promoción que sea distinto al cartel estándar facilitado por el órgano de gestión.
- Archivo: Muestra de material divulgativo** (cartel, tríptico, folleto...) y foto del cartel en las instalaciones.
- Ficha de terceros.** En caso de que deba aportarse la ficha de terceros del beneficiario por no haber sido aportada a la Administración autonómica o por haberse producido cambios en su contenido, la presentación se efectuará a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2513. Se presentará copia en este trámite.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de calidad y seguridad alimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos lo da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno e Aragón en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA" en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132>

A fecha de firma electrónica.

Fdo: El beneficiario.

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO X

Documentación que debe aportarse para la justificación de la ejecución de la actividad subvencionada

Correspondiente al GRUPO: aportar la documentación en el trámite 10727, utilizando la clave de registro de la solicitud de la red zoosanitaria

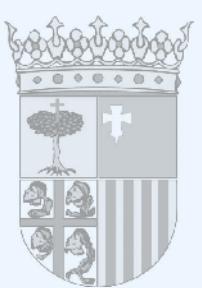
- Anexo VIII. Solicitud de pago del grupo.
- Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Correspondiente a cada uno de las entidades BENEFICIARIAS: aportar la documentación en el trámite 10728, utilizando la clave de registro de la solicitud de cada beneficiario

- Anexo IX: Solicitud de pago individual
- Excel de justificación.
- Actuaciones de los veterinarios por explotación y día (a partir de excel, pdf firmado de actuaciones)
- Relación numerada de nóminas de personal contratado por la entidad beneficiaria que interviene en la ejecución del proyecto que se justifica. (a partir de excel, pdf firmado de nóminas)
- Nóminas correspondientes a dicho personal.
- Justificantes de pago de las nóminas y extractos bancarios que prueben la efectividad de dicho pago.
- Parte mensual correspondiente a cada trabajador y cada mes que se imputa al proyecto donde se especificará qué jornadas se han dedicado al trabajo en otras líneas de ayudas o para otras actividades no incluidas en el proyecto del grupo de cooperación, indicando cuáles son y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas. Estará firmado por el trabajador y por el representante de la entidad
- En caso de justificación de gastos de Seguridad Social por cuenta de la empresa, se aportará:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones), justificante de su pago y extracto bancario correspondiente.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores).
- En el caso de realizar pagos de nóminas en remesas, se aportará la relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas, indicando el importe de cada una de las nóminas cuya suma coincidirá con el justificante de pago.



- j) Relación numerada de facturas de los gastos de la actividad en los que haya incurrido la entidad beneficiaria con indicación del emisor, nº de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago (a partir de excel, pdf firmado de facturas).
- k) Facturas correspondientes a los gastos relacionados con la actividad objeto de subvención
- l) Justificantes de pago de las facturas y extractos bancarios que prueben la efectividad de dicho pago.
- m) En el caso de realizar pagos de facturas por remesas, se aportará la relación de facturas a las que corresponden dichas remesas, indicando el importe de cada una de las facturas cuya suma coincidirá con el justificante de pago.
- n) Si hay un gasto justificado superior a 15.000 €, excluido el IVA, se deberán presentar tres ofertas solicitadas e informe en su caso de la elección realizada.
- o) Informe de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
- p) Muestra de material divulgativo: fotografía del material y del lugar de colocación del cartel divulgativo en formato electrónico.
- q) En caso de que deba aportarse la ficha de terceros del beneficiario por no haber sido aportada a la Administración autonómica o por haberse producido cambios en su contenido, la presentación se efectuará a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2513, y se aportará justificación del registro del trámite.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2.024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas de la Agrupación “Valle de Huerva-Ortillés”, que incluyen las PFVs “Dehesa de Ortillés” De 5 MW, “Acampo Ortillés” de 5 MW, “Dehesa de La Muela” de 5 MW, “El Espartal” de 5 MW, “Mudéjar” de 5 MW, “Valdelitera” de 5 MW, y “La Huerva” de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE. Número de Expediente INAGA: 500306/01L/2024/04643.

Expedientes Industria: G-Z-2022/104, G-Z-2022/105, G-Z-2022/106, G-Z-2022/107, G-Z-2022/108, G-Z-2022/109, y G-Z-2022/110.

El proyecto evaluado incluye las 7 plantas fotovoltaicas que forman parte de la agrupación “Valle de Huerva - Ortilles”, y que son las siguientes: “Dehesa de Ortillés”, “Acampo Ortillés”, “Dehesa de La Muela”, “El Espartal”, “Mudéjar” “Valdelitera”, y “La Huerva”, a ubicar en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE con una potencia conjunta de 35 MW.

Antecedentes de hecho

Con fecha 8 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite a INAGA, transcurrido el trámite de información pública, el expediente completo para continuar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas (PFV) “Dehesa de Ortillés”, “Acampo Ortillés”, “Dehesa de La Muela”, “El Espartal”, “Mudéjar” “Valdelitera”, “La Huerva”, todas ellas de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), y respecto de los que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

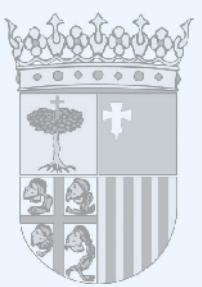
Anteriormente, con fecha 10 febrero 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental había emitido Resolución por la que se archivó el procedimiento para la realización de evaluación de impacto ambiental simplificada relativa al proyecto PSFV “Dehesa de Ortillés” (Número de Expediente INAGA 500201/01B72021/11137), motivado por la falta de respuesta del promotor al requerimiento de documentación realizado.

Alcance de la evaluación

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La agrupación de proyectos de las PSFV “Valle de Huerva - Ortilles” quedaría incluida en su anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.8 “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.”, teniendo en cuenta que por dimensiones no se encuentran incluidas en el anexo I, Grupo 3. Industria energética, epígrafe 3.10 “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”. Teniendo en cuenta lo anterior, los proyectos de las PSFV “Valle de Huerva - Ortillés”, al encontrarse comprendidos en el anexo II, deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 26, el promotor, habrá de solicitar el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental presentando ante el órgano sustantivo la documentación completa del proyecto y el documento ambiental del mismo.

Sin embargo, debido a los posibles efectos sinérgicos y acumulativos del desarrollo de los proyectos en relación con otros proyectos localizados en el entorno, el promotor ha decidido someter el desarrollo de la agrupación de las PSFV “Valle del Huerva - Ortillés” al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria: c) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.



Así, la presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para los proyectos de PVs “Dehesa de Ortillés”, “Acampo Ortillés”, “Dehesa de La Muela”, “El Espartal”, “Mudéjar” “Valdelitera”, “La Huerva”, todas ellas de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), y que incluye el estudio de impacto ambiental en un documento único de la agrupación de 7 parques solares fotovoltaicos (PSFV) “Valle del Huerva - Ortillés”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), y que son promovidas por las Sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE. La evaluación de impacto ambiental se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 8 de mayo de 2024, ha tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de las infraestructuras de evacuación “SET Ortillés” y “LAST Ortillés - La Muela”. Expediente Industria AT 2022-436. Expediente INAGA 500306/01L/2024/04644. El proyecto incluye las infraestructuras de evacuación compartidas de las plantas solares fotovoltaicas “Acampo Ortillés”, “Dehesa de Ortillés”, “Dehesa de la Muela”, “Mudéjar”, “La Huerva”, “El Espartal” y “Valdelitera”, y contiene la Subestación Transformadora “SET Ortillés”, con un transformador (45/15 kV) de 40 MVAs, a ubicar en el polígono 38, parcela 6, del término municipal de La Muela (Zaragoza), y la línea eléctrica de alta tensión: “LAST Ortillés”, a 45 kV y de 16,925 km de longitud aérea y 2,525 km de longitud subterránea, con origen en la SET “Ortillés” y final en la SET “Plaza 45 kV”, que discurre por los términos municipales de La Muela, Botorrita, María de Huerva y Zaragoza, todos ellos en la provincia de Zaragoza.

1. Localización y breve descripción del proyecto:

La agrupación de proyectos objeto del estudio de impacto ambiental (EIA) está compuesta por 7 parques o plantas solares fotovoltaicas (PSFV) colindantes entre sí y denominadas “Dehesa de Ortillés”, “Acampo Ortillés”, “Mudéjar”, “La Huerva”, “El Espartal”, “Dehesa de la Muela”, y “Valdelitera”, de 5 MW de potencia nominal y 5,985 kWp de potencia instalada cada uno de ellos, y su red subterránea de distribución de media tensión. Para el conjunto de las 7 PSFV, la potencia nominal a instalar es de 35 MW, habiéndose estimado una producción anual de 51.352 MWh/año. La superficie conjunta a ocupar por los vallados perimetrales es de 86,31 ha.

Las características básicas de los proyectos que forman parte de la agrupación de 7 parques solares fotovoltaicos (PSFV) “Valle del Huerva - Ortillés” son:

Planta Fotovoltaica: “Dehesa de Ortillés”.

Peticionario: PSFV Dehesa de Ortillés, SLU.

Ubicación: TM de La Muela, parcelas 7 y 9011 del polígono 40 y parcelas 6 y 9008 del polígono 38.

Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 660.215/4.597.440.

Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,86 ha.

Planta fotovoltaica: “Dehesa de La Muela”.

Peticionario: PSFV Dehesa de la Muela, SLU.

Ubicación: TM de La Muela, parcela 1, 5 y 9001 del polígono 37 y parcela 6 del polígono 38.

Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 660.463/4.596.325.

Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 15,25 ha.

Planta fotovoltaica: “Acampo Ortillés”.

Peticionario: PSFV Acampo Ortillés, SLU.

Ubicación: TM de La Muela, parcela 6 del polígono 38.

Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 660.588/4.596.954.

Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 10,32 ha.

Planta fotovoltaica: “El Espartal”.

Peticionario: PSFV El Espartal, SLU.

Ubicación: TM de La Muela, parcelas 5, 1 y 9001 del polígono 37 y parcela 6 del polígono 38.

Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 660.319/4.596.608.

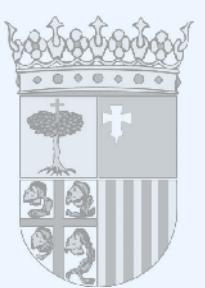
Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 13,40 ha.

Planta fotovoltaica: “Mudéjar”.

Peticionario: PSFV Mudéjar, SLU.

Ubicación: TM de La Muela parcela 6 del polígono 38.



Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 661.069/4.596.324.
Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.
Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,81 ha.
Planta fotovoltaica: Valdelitera.

Peticionario: PSFV Valdelitera, SLU.
Ubicación: TM de La Muela, parcela 1,2, 5 y 9001 del polígono 37, y parcela 6 del polígono 38.
Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 660.824/4.596.167.
Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.
Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,92 ha.
Planta fotovoltaica: La Huerva.

Peticionario: PSFV La Huerva, SLU.
Ubicación: TM de La Muela, parcelas 1, 5 y 9001 del polígono 37 y parcela 6 del polígono 38.
Coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide en: 660.185/4.596.867.
Potencia instalación: 5,985 MWp /5 MW.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,77 ha.
El acceso general a la zona donde se ubican los proyectos se realizará a través de las redes de carreteras existentes, saliendo desde Zaragoza desde la autovía Mudéjar (A-23), en la salida hacia Botorrita (número 263) continuando en dirección sur por la carretera nacional N-330 y desde ahí por el camino denominado de la Carbonera y paso de Granados.

El grupo generador fotovoltaico está formado por la interconexión en serie y paralelo de un determinado número de módulos fotovoltaicos, encargados de captar la luz del sol y transformarla en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiación solar recibida. El módulo fotovoltaico utilizado será Vertex (TSM-DEG21C.20) de 665 Wp, o similar que cumple con todas las especificaciones de calidad requeridas, y tiene una eficiencia de 21,4%.

En cada planta se instalará un sistema de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 9.000 módulos de 665 vatios pico, 4 o 5 centros de transformación de entre 800, 1.000, 1.250 y/o 1.600 kVAs (según las plantas), de 15/0,8 kV, 20 inversores de 250 kVAs y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV que une los centros de transformación hasta la subestación SET "Ortillés" (objeto de otro proyecto). Cada módulo consta de 22 filas de 6 células, para un total de 132 células, instalados tres diodos by-pass para evitar el efecto "hot spot" (punto caliente). De esta forma se evitan las posibles averías de las células y sus circuitos por sombreadamientos parciales.

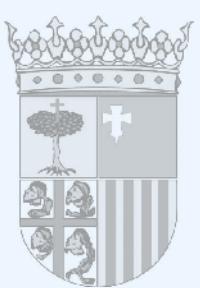
Los módulos fotovoltaicos se colocarán sobre una estructura metálica, que a su vez descansa sobre la estructura de un seguidor solar. De este modo, al realizar la colocación sobre un sistema de seguimiento solar a un eje horizontal, se consigue que los módulos tengan en todo momento una orientación óptima y por tanto un mayor aprovechamiento de la radiación solar. El seguidor solar consigue incrementar la productividad de los módulos con respecto a un sistema fijo, en más de un 20 %, lo que permite maximizar la instalación con el mismo número de módulos fotovoltaicos. Se instalarán 100 seguidores bifila modelo PHV Monoline+ 2P en eje simple horizontal y fila independiente.

La corriente generada en los módulos fotovoltaicos es corriente continua, y tendrá que ser convertida a corriente alterna con las mismas características que la red de distribución de electricidad, para poder ser cedida a ella a través de los inversores de corriente. En la instalación fotovoltaica se dispone de un total de 20 inversores de 250 kW de potencia, o similar; para obtener la potencia nominal de la instalación de 5.000 kWh. Los inversores se instalarán sobre una bancada metálica realizada en acero galvanizado, tubo estructural, placas de anclaje sobre dado de hormigón y tornillería de acero galvanizado.

El cableado de la parte de corriente continua discurrirá parcialmente enterrado bajo tubo y parte aéreo sobre la propia estructura de los módulos fotovoltaicos. Las canalizaciones entre los paneles y los inversores tendrán una anchura de 40 cm y una profundidad tal que permita que los tubos queden a una profundidad mínima de 60 cm en su parte inferior. En el caso de 1 a 3 circuitos, la profundidad será de 65 cm, en el caso de 4 a 6 circuitos será de 75 cm, y en el caso de 7 a 9 circuitos será de 85 cm. Los tubos serán de 90 mm de diámetro.

La red subterránea en el interior de las plantas será con conductor RH5Z1 3x1x240mm² Al 12/20kV en zanja de cuya profundidad hasta la parte superior del tubo más próximo a la superficie, no será menor de 0,6 m en acera o tierra, ni de 0,8 m en calzada.

La estructura planteada para la evacuación de energía generada por la agrupación de PSFV "Valle del Huerva-Ortillés" está formada por una subestación elevadora 45/15 kV (SET "CF Ortillés") ubicada en las proximidades de las PSFV y una línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión de potencia nominal 45 kV que llegará hasta la SET "Plaza". Las in-



fraestructuras de evacuación (SET + LASAT) son objeto de otros proyectos y sus correspondientes tramitaciones.

La obra civil ligada a esos proyectos implica actuaciones de ejecución de viales, zanjas, drenajes, cimentaciones, edificaciones de servicio, montaje de estructuras (seguidores y aerogeneradores); colocación de vallados; tendido de cableado eléctrico; rellenos de zanjas, etc. Los movimientos de tierras no se cuantifican ni el EsIA ni en los proyectos ejecutivos. Se indica que, como consecuencia de la orografía del terreno, tan solo será necesaria la realización de trabajos de desbroce y explanación en los caminos internos de mantenimiento del parque hasta una profundidad de 10 cm. En los casos en los que la pendiente en el eje del seguidor supere el 14% de desnivel N-S, será necesario nivelar el terreno mediante movimientos de tierras. Al no utilizar hormigón para el anclaje de los postes verticales de las estructuras, el terreno podrá ser totalmente recuperado a la situación original al final de la vida media del parque. Se retirará una capa de tierra vegetal de 0,4 m en los trayectos donde discurren caminos.

Se dispondrá de una red de viales internos para permitir el paso a la hora de realizar labores de operación y mantenimiento, así como el paso de vehículos y acceso a las instalaciones colindantes con un ancho de 4 m. La distancia existente entre mesas será de 4,75 m de pasillos, tanto horizontales, como verticales, para favorecer su instalación y mantenimiento.

Se instalarán vallados perimetrales compuestos por tubos galvanizados, colocados cada 3 m en excavaciones llenas de hormigón en masa H-12,5, de 48 mm de diámetro, 1,5 mm de espesor y 2,50 m de altura, acodados en sus extremos para colocar cuatro hiladas de alambre de espino. En todos los cambios de dirección, o en su defecto, cada 30 m, se dispondrán postes de refuerzo con dos tornapuntas. La malla será de tipo 50 x 50 x 4 mm y tendrá 2 m de altura. Se colocarán 4 tirantes de alambre de 3 mm² con sus tensores y tornillos correspondientes. Con objeto de preservar el medio, el vallado dispondrá de pequeños accesos de 0,30 x 0,30 m instalados cada 150 m para permitir el paso de animales pequeños existentes en la zona.

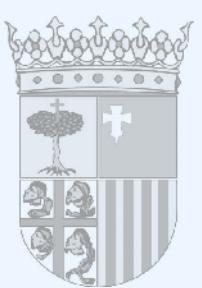
Se realizará acceso a la planta mediante cancelas de 3 m de anchura y 2,25 m de altura en dos hojas, realizadas con tubo galvanizado de 60 mm de diámetro y 1,2 mm de espesor más malla electrosoldada de las mismas características que la anterior.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (actualmente Departamento de Presidencia, Economía y Justicia) sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Dehesa de Ortillés" de 5 MW, "Acampo Ortillés" de 5 MW, "Dehesa de la Muela" de 5 MW, "El Espartal" de 5 MW, "Mudéjar" de 5 MW, "Valdelitera" de 5 MW, "La Huerva" de 5 MW, y su estudio de impacto ambiental y anexos (Expedientes Industria: G-Z-2022/104, G-Z-2022/105, G-Z-2022/106, G-Z-2022/107, G-Z-2022/108, G-Z-2022/109, G-Z-2022/110), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023. Simultáneamente, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de La Muela, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Aragón, Asociación Defensa del Medio Ambiente, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de La Muela informa que el planeamiento aplicable es el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana (TRPGOU) de La Muela de 2001, y las parcelas afectadas por los proyectos de instalación de los parques fotovoltaicos en el término municipal de La Muela se encuentran clasificadas como suelo urbanizable no delimitado genérico, y los usos urbanísticos admitidos son, entre otros, los usos de interés público. Considerando que la instalación responde al uso de interés público se dan limitaciones en cuanto al procedimiento para la obtención de la licencia, que requerirá información pública e informe de la Comisión de Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley Urbanística de Aragón, refiriéndose a la autorización especial definida en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, salvo que las instalaciones deban someterse al procedimiento de evaluación de



impacto ambiental o Autorización Ambiental Integrada. Por todo ello, no manifiesta ningún impedimento urbanístico para la resolución de conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, determinando que la actuación se enmarca en los Objetivos 13 y 14 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por lo que los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la EOTA. Observa ciertas discrepancias y carencias en la documentación aportada en relación con las superficies de las plantas, el estudio de alternativas, estudio de sinergias e impactos acumulativos, o estimación del impacto socioeconómico. Concluye finalmente que el promotor ha examinado en la documentación presentada aspectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remite acuerdos adoptados en junio de 2024 para cada una de las plantas fotovoltaicas, determinando en todos ellos que el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, del que se elaboró un texto refundido y que se mostró conformidad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 27 de junio de 2008, si bien deberían subsanarse diferentes aspectos recogidos en la parte expositiva del acuerdo. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, los proyectos de las 7 plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), deberán cumplir lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en adelante TRLUA; en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación; en el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela. Texto refundido 2008; y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la Provincia de Zaragoza.

Todas las PFV y sus infraestructuras de evacuación se ubican en suelo urbanizable no delimitado genérico. Las Normas Urbanísticas del PGOU de La Muela establecen que, en el suelo urbanizable no delimitado, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable establecido en los artículo 34 a 36 del TRLUA, construcciones e instalaciones que quiera considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, todo ello sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, que es la Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con las posibles afecciones a vías pecuarias, de acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, deberá ser el órgano competente del dominio público cabañero quien determine si el uso propuesto es compatible con la protección de las vías pecuarias.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que las poligonales de los parques solares fotovoltaicos se sitúan en la subcuenca hidrográfica del río Huerva, desde la presa de Mezalocha hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091115). Habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de las plantas solares fotovoltaicas, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Se indican una serie de aspectos hidrológicos, medidas y normativa a tener en cuenta. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Se incluye anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- REE informa para los proyectos "PSF Mudéjar" y PSF "Valdelitera", en el término municipal de La Muela, provincia de Zaragoza, y adjunta la zona de influencia de los vanos 15-16,



16-17 y 17-18 de la línea a 220 kV D/C “Los Vientos-María 1 y 2”, propiedad de Red Eléctrica, en la que aparece representada la zona donde “queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada por las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección” de acuerdo a lo indicado en el punto 3 del artículo 162 (Relaciones Civiles) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, vigente desde el 16 de enero del 2001.

- Se recibe alegación de la empresa Energías Renovables de Fausto, SL en la que expone que es promotora las infraestructuras de evacuación eléctrica “SET Calzada”, CS “Campo de Muel”, LAAT “SET Calzada-CS Campo de Muel-SET Promotores María”, registrado ante el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza el 12 de noviembre de 2020, asignándole el número de expediente AT-2020/245, y que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, otorgada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, del INAGA, con número expte. 500201/01A/2021/11586 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023). Una vez analizados los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Dehesa de Ortillés”, “Acampo Ortilles”, “Dehesa de la Muela”, “El Espartal”, “Mudéjar”, “Valdelitera”, y “La Huerva”, sometidos a información pública y superpuestos con la traza del proyecto modificado “SET Calzada y de la LAAT Calzadas y la adenda de la LAAT CS Campo de Muel”, se ha comprobado que se producen afecciones entre el proyecto titularidad de Energías Renovables de Fausto, SL y algunas de las plantas fotovoltaicas ahora en fase de exposición pública. En concreto se ha identificado que, al menos, el vallado de la “PSFV La Huerva”, “PSFV Dehesa de Ortillés” y “PSFV Acampo de Ortilles” se emplazan debajo de la traza de la LAAT “SET Calzadas-CS Campo de Muel-SET María Promotores”, entre los apoyos T14 y T18 de la misma. Sigue la solicitud que se compatibilicen ambas instalaciones respetando la servidumbre de vuelo y de no edificabilidad de la línea “LAAT SET Calzada-CS Campo de Muel-SET Promotores María” conforme a la normativa aplicable. Así como se garantice el acceso para realizar tareas de mantenimiento entre los apoyos T15 y T17.

El promotor responde a las respuestas y alegaciones recibidas, resumiendo lo expuesto por el Ayuntamiento de La Muela.

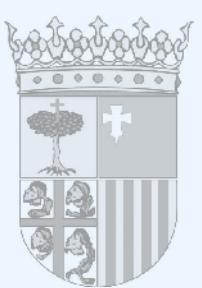
Respecto del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, responde mediante memoria motivada a los aspectos señalados por la citada Dirección General, comprometiéndose a cumplir todos aquellos condicionados y cuestiones planteadas en la alegación relativos al cumplimiento de normativas sectoriales a las que se alude, o la necesidad de solicitudes de permisos, autorizaciones, o restitución de los elementos afectados, especialmente la condición de velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Se aporta documentación complementaria como anexo al: “anexo 3 - Impactos sinérgicos acumulativos”.

Respecto del informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, y al estar dentro del ámbito legal de la zona de policía de cauces, se solicitará autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro, adjuntando toda la documentación requerida en relación a los barrancos señalados. Por otro lado, la empresa promotora se compromete a cumplir con los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico o en zonas de policía, remitidos por este organismo de cuenca.

Respecto de la alegación de Energías Renovables de Fausto SL, se solicita en escrito que la Administración al representante de las 7 empresas, parte interesada en todos los procedimientos administrativos que se deriven del proceso autorizatorio actual y futuro, y, en consecuencia, le sea notificada, en tiempo y forma, la resolución sustantiva que recaiga, tanto en el procedimiento autonómico como en el estatal citados en estas alegaciones en relación a los diferentes proyectos propuestos, así como en el procedimiento único (ambiental y sustantivo) que debe resolverse, y entre otros aspectos, que se vuelva a evaluar ambientalmente el nuevo trazado propuesto en la adenda, sometiéndose de nuevo a todos los procedimientos de información pública asociados a esta tramitación.

Analizada la cuestión y vista la propuesta de Energías Renovables de Fausto, SL de que: “Se compatibilicen ambas instalaciones respetando la servidumbre de vuelo y de no edificabilidad de la línea “LAAT SET Calzada-CS Campo de Muel-SET Promotores, así como se garantice el acceso para realizar tareas de mantenimiento entre los apoyos T15 y T17”, esta empresa propone un acercamiento de posiciones en relación a la búsqueda de una solución técnica viable para ambos proyectos, a fin de que en ambos sentidos los perjuicios sean los menores posibles.

El 8 de mayo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de refe-



rencia, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Dehesa de Ortillés" de 5 MW, "Acampo Ortillés" de 5 MW, "Dehesa de la Muela" de 5 MW, "El Espartal" de 5 MW, "Mudéjar" de 5 MW, "Valdelitera" de 5 MW, y "La Huerva" de 5 MW, y su estudio de impacto ambiental. Expedientes Industria G-Z-2022/104, G-Z-2022/105, G-Z-2022/106, G-Z-2022/107, G-Z-2022/108, G-Z-2022/109, G-Z-2022/110, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/04643. El 17 de mayo se notifica el inicio de expediente con tasas, adjuntando requerimiento de documentación al promotor para que remita una ampliación de la información aportada, completando el estudio de avifauna y quirópteros. El 4 de junio de 2024 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor aportando la documentación requerida.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se reciben informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que han sido ya incluidos en este apartado de tramitación del proyecto.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que no se han recibido alegaciones de carácter ambiental en el trámite de información pública, y las carencias documentales señaladas han sido aportadas por el promotor, incluyendo el EsIA, una evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos, y un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto a las alegaciones de la empresa Energías Renovables de Fausto, SL y las respuestas del promotor, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones.

Análisis técnico del expediente

El promotor aporta un estudio de impacto ambiental y anexos conjunto para las 7 plantas solares fotovoltaicas, justificado en evitar un análisis fragmentado del impacto asociado de las 7 plantas. Se decide igualmente tramitar una evaluación ambiental ordinaria, aunque los proyectos por separado podrían haberse evaluado de forma simplificada, lo cual podría haber supuesto una distorsión o dificultad para evaluar adecuadamente el alcance del impacto ambiental de todos los proyectos en su conjunto, motivo por el cual se optó, por parte de las empresas promotoras, por esta opción más realista y transparente.

El estudio de impacto ambiental y anexos de la agrupación de los 7 parques solares fotovoltaicos (PSFV) "Valle del Huerva - Ortillés", a ubicar en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidos por Sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE, comprende una descripción de los proyectos, análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental del área de influencia, vulnerabilidad del proyecto, identificación de impactos y valoración de los impactos y medidas preventivas y correctoras, y programa de vigilancia ambiental, además de anexos relativos a cartografía, afecciones indirectas a la Red Natura 2000, estudio de efecto sinérgicos y acumulativos, y documento de síntesis. Se aporta posteriormente un seguimiento de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo y una adenda al estudio de impactos acumulativos y sinérgicos.

La construcción del proyecto de la Agrupación de 7 Parques Solares Fotovoltaicos (PSFV) "Valle del Huerva - Ortillés", se justifica por la necesidad de alcanzar los objetivos de una política energética medioambiental sostenible. Estos objetivos se apoyan en los principios de: Reducir la dependencia energética; facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados en los convenios internacionales; aprovechar los recursos y potencial en energías renovables; incorporar nuevas fuentes de suministro menos contaminantes; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; facilitar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030; facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Energético de Aragón 2021-2030; y cumplir con los objetivos de las Estrategias de ordenación del territorio de Aragón, Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación, la Estrategia aragonesa de desarrollo sostenible y la Estrategia de cambio climático y energías limpias de Aragón.

A) Análisis de alternativas.

Se desestima la alternativa 0 o de no actuación, entre otros aspectos, porque no permitiría la producción de energía a través de una fuente renovable, aprovechando un recurso natural, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y la dependencia energética de los combustibles fósiles, apoyando el cumplimiento de los compromisos del Protocolo de Kioto, de España y la Unión Europea, y perdiendo una inversión económica.

Considerando que se trata de 7 plantas fotovoltaicas analizadas mediante un solo estudio ambiental, las alternativas del estudio multicriterio se realizan agrupadas, ya que la superficie



total afectada es de unas 85 ha, ocupando cada una de ellas una media de aproximadamente algo más de 10 ha. Así, el estudio de alternativas contempla varios análisis multicriterio y valoración de diferentes variables ambientales y socioeconómicas ponderadas. Se realiza una selección previa de una zona libre de valores ambientales destacables, buscando una zona con índice de sensibilidad baja, de acuerdo con el Mapa de sensibilidad ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Tras la selección previa, se realiza un segundo análisis denominado nivel 1 en el que se incorporan las variables trabajadas, con criterios excluyentes y no excluyentes y justificando los mismos. Este análisis da como resultado varios mapas trabajados con SIG, que permiten seleccionar las zonas óptimas en esta zona del Valle del Huerva, respecto a las afecciones a vegetación natural y fauna.

Una vez seleccionadas las poligonales correspondientes a la Alternativa 2 de todos los proyectos, se ha procedido a realizar un segundo análisis multivariable, relativo en este caso a las ubicaciones concretas de los seguidores y otros elementos de las plantas dentro de los polígonos. Se realiza otro análisis multivariable (nivel 2), proyecto por proyecto, de alternativas a las poligonales, realizando una última selección de las zonas óptimas. Se especifican las variables, se ponderan y se cuantifican, seleccionando las poligonales más adecuadas. Concretamente, las modificaciones de diseño son mínimas, ya que, en general, el impacto potencial inicial del diseño de origen se adaptaba a la configuración del terreno, evitando la afección en lo posible a la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario, y respetando el dominio público pecuario e hidráulico. En el caso de la PFV "Dehesa de La Muela", el cableado subterráneo que recoge las PSFV de la parte suroccidental, debe atravesar la vía pecuaria, por lo que se deberá tramar, para este tramo de 52 ml, una autorización administrativa de ocupación de vía pecuaria por zanja.

Terminada la fase de selección de poligonales, se pasa a la fase 2 de análisis de alternativas, ya trabajando sólo en los polígonos seleccionados. Se tienen en cuenta diferentes criterios, sobre todo la afección a los retazos de vegetación natural, adaptando el diseño final a las variables ambientales.

Se valora la proximidad con otros proyectos de cara a generar pasillos ecológicos y zonas libres suficientes para la avifauna esteparia y trabajando en zonas en las que no hubiera valores ambientales especialmente destacados o valores protegidos.

Se destaca específicamente que los diseños finales de las plantas se adaptan a los terrenos naturales, se respetan las servidumbres de líneas de transporte, o los dominios públicos hidráulico o pecuario, afecciones a laderas o zonas naturales, zonas deprimida donde pueden concentrarse las escorrentías en períodos excepcionales (PFV La Huerva, donde se genera un espacio amplio reservado para la avifauna y que será objeto de un proyecto de restauración ambiental, como medida compensatoria), o finalmente, se respetan corredores ecológicos.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

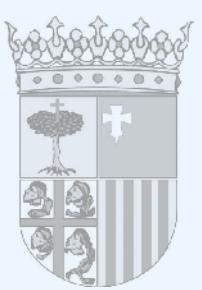
Vistos el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones sobre el suelo del proyecto de construcción y explotación de las plantas fotovoltaicas que forman parte de la Agrupación Valle del Huerva - Ortillés, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET "Ortillés" están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende conjuntamente a unas 85 ha, lo que supondrá un cambio sustancial de los usos del suelo, actualmente dedicados en su mayor parte a cultivos agrícolas de secano, a suelo industrial.

Geomorfológicamente, la zona es bastante homogénea y se corresponde con parajes llanos, ligeramente ondulados, de la margen izquierda de la depresión del Valle del río Huerva, en un sector entre las plataformas estructurales terciarias del Ebro, la Muela de María y la Muela de La Muela, y de sus piedemontes por el este y oeste. Todo el espacio ocupado corresponde a un glacis proveniente de la plataforma estructural de La Muela, y a vales de fondo plano. Los usos del suelo están dominados por la agricultura y ganadería intensiva, dominando las superficies de secano, y la presencia de una granja.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía prácticamente llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Según el EsIA, y dada la orografía del terreno, tan solo será necesaria la



realización de trabajos de desbroce y explanación en los caminos internos de mantenimiento del parque hasta una profundidad de 10 cm. En los casos en los que la pendiente en el eje del seguidor supere el 14% de desnivel NS, será necesario nivelar el terreno mediante movimientos de tierras sin que estos se hayan cuantificado en el EsIA, si bien en el apartado de volúmenes generados por los proyectos (apartado de residuos), se determinan volúmenes no superiores a los 500 m³ para cada una de las plantas por la excavación para la realización de cimentaciones de edificios prefabricados, y excavación para las redes subterráneas. Al no utilizar hormigón para el anclaje de los postes verticales de las estructuras, el terreno podrá ser totalmente recuperado a la situación original al final de la vida media del parque. Se retirará una capa de tierra vegetal de 0,4 m en los trayectos donde discurren caminos.

Para los depósitos de tierras, se deberán utilizar las zonas con menor valor ambiental, en áreas libres de vegetación natural, y se reducirán al mínimo imprescindible observando las medidas de seguridad necesarias para evitar el vertido de combustibles, lubricantes y otros fluidos. Con la finalidad de poder disponer de la tierra de mejor calidad existente para las labores de revegetación previstas, se retirará y acopiará de la capa superficial del suelo fértil, en condiciones adecuadas, las cuales se definirán pormenorizadamente en fases posteriores del desarrollo del proyecto. Se deberá realizar un diseño cuidadoso de las labores de desbroce para minimizar la eliminación de parte de la cobertura vegetal, con lo cual se garantice el mantenimiento inalterado del suelo correspondiente a la superficie que no se va a utilizar.

Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

En la zona no se localiza ningún área ni lugar de interés geológico regulados por el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Agua.

El río principal que drena las aguas superficiales de escorrentía es el Huerva, situado al sureste del emplazamiento de las PFVs y que no se verá afectado directamente por el proyecto, al ubicarse a unos 500 m de distancia, con varias infraestructuras viarias situadas entre los proyectos y el cauce (autovía Mudéjar y carretera N-330). La llanura de inundación del río Huerva presenta aprovechamientos agrícolas y vegetación ribereña asociada a sus orillas. En la zona de implantación de los proyectos existen varios barrancos temporales o vales, que se corresponden con el barranco de Valtuerta o el barranco de Valdelitera, ambos de carácter torrencial y ramboide.

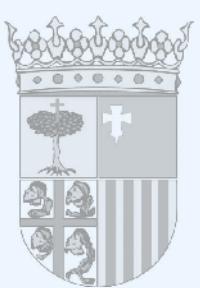
Tal y como refleja la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a la información pública, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de las escorrentías en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de las plantas fotovoltaicas para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural (especialmente en los extremos del conjunto de las plantas por donde discurren los barrancos de Valtuerta (al este), y de Valdelitera (el oeste), así como disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados). Se deberá garantizar además la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños, entre otras medidas.

En cualquier caso, si bien el impacto sobre la red hidrográfica local se prevé poco significativo dado que las plantas se prevén ubicar sobre campos de cultivo de secano, se deberán tener en cuenta las limitaciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a la información pública, especialmente en relación con las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a la zona de policía, según su ubicación.

En fase de construcción se producirá un escaso consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación. En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En fase de obras se pueden generar impactos por cambios en la calidad del aire tanto por la emisión de gases de efecto invernadero y partículas procedentes de los vehículos (turisticos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-



hormigonera, etc) o de la maquinaria utilizada para las obras, como por un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

En fase de explotación y respecto a la contribución a paliar el cambio climático, el proyecto agrupado producirá 51.352 MWh/año que equivale a un importante ahorro de emisiones de CO₂.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, y tienen su origen en los movimientos de tierras por explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, o apertura de zanjas, creación de zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, etc. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie final afectada y de la intensidad de la afección.

Según el EsIA, los proyectos de las PSFV se enmarcan en una extensa llanura caracterizada por el predominio de superficies agrícolas de secano intercaladas por pequeños cerros sin roturar, donde se desarrollan matorrales bajos mediterráneos del piso de la carrasca y la coscoja. En los ribazos de caminos, en torno a parideras y cerca de granjas, y algunas superficies sin roturar, fruto de la presencia de nitratos, se desarrollan especies de carácter nitrófilo como *Artemisia herba-alba*, *Camphorosma monspeliaca*, *Helichrysum stoechas*, *Salsola vermiculata*, *Syimbrium spp.*, etc. Existen también algunas balsas asociadas a explotaciones ganaderas y parideras cercanas, con nula vegetación acuática asociada. A lo largo de los barrancos de la Valtuerta y de Valdelitera se desarrolla vegetación de carácter halonitrófila, con especies como *Atriplex halimus*, *Artemisia herba-alba*, entre otras, con ejemplares de *Tamarix spp.* y que generalmente va acompañada de especies de carácter gipsícola y terófitos, conformando matorrales mixtos, y que han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario (HIC) 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)". Por otra parte, principalmente las superficies alomadas se caracterizan por la presencia de yesos, lo que condiciona la presencia de especies de carácter gipsífilo destacando *Ononis tridentata* subsp. *tridentata*, *Herniaria fruticosa*, *Gypsophyla struthium hispánica*, *Helianthemum squatum*, o también *Lygeum spartum*, cuyas formaciones vegetales se incluirían en los HIC 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)", o HIC 6220 "Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" de espartales de albardín (*Lygeum spartum*), de las tierras interiores áridas, siendo ambos HIC prioritarios.

Según el EsIA, el impacto sobre la vegetación natural por destrucción directa sumará una superficie de 1,75 ha para las ocupaciones definitivas y 1,45 ha para las ocupaciones temporales y pisoteo. La ocupación conjunta permanente de zonas de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario es de 0,2112 ha para el HIC 1430, de 0,0866 ha del HIC 1520, y de 0,1426 ha del HIC 6220, mientras que las superficies de afección temporal ascienden a 0,6079 ha para el HIC 1430, 0,2989 ha para el HIC 1520, y 0,7052 ha para el HIC 6220. La mayor parte de las afecciones permanentes y temporales se producirán por la implantación de la PFV "Dehesa Ortilles", que afectará de forma permanente a 0,11 ha del HIC 6220, y temporalmente a 0,63 ha del mismo HIC. Por ello, en el diseño final de esta planta solar "Dehesa Ortilles", se adaptará el proyecto de forma que se reduzcan las afecciones tanto permanentes como temporales sobre el hábitat de interés comunitario prioritario 6220. Por otra parte, no se considera probable la afección a taxones de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón), y en el EsIA se propone realizar una prospección de detalle de las especies de flora amenazada potencialmente presentes, una vez se haya definido el proyecto definitivo y replanteados los accesos y obras, medida que se considera suficiente.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas, manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá de la que se pueda generar por las labores de mantenimiento de las infraestructuras, como polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes.



El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se deberá realizar bajo los paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se determina que se procederá a la restauración ambiental de las zonas degradadas, taludes nuevos, desmontes y zonas no útiles para el mantenimiento posterior de las PSFV proyectadas. Para ello, se deberá redactar un Plan de Restauración Ambiental de la obra, cumpliendo una serie de requisitos temporales, espaciales y de diseño (en el EsIA se incluye un Plan básico de restauración ambiental preliminar). En las restauraciones ambientales que se establezcan detalladamente en el Plan de Restauración Ambiental, se elegirán especies asociadas a los HIC presentes en la zona.

Se instalará una franja vegetal alrededor de los vallados perimetrales exteriores del conjunto de las plantas solares, entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 m de anchura, en la medida de lo posible, dependiendo de la idoneidad de la zona y según se describe en el apartado de efectos sobre el paisaje del EsIA. Las zanjas que afecten a zonas que no sean caminos, se restituirán y en caso necesario se hidrosembrarán. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona y especies representativas de las comunidades vegetales cercanas para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad.

- Fauna.

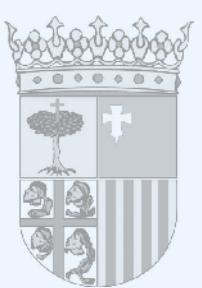
La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados.

En la tramitación del expediente para la información pública se aportó un informe preliminar del estudio de avifauna y quirópteros realizado durante los meses de abril, mayo y junio de 2022. Finalizados dichos estudios, con fecha de junio de 2023, se aporta el estudio anual de avifauna y quirópteros, y se actualiza la valoración de los impactos realizada en el EsIA en los apartados de avifauna y quirópteros correspondientes.

Entre los aspectos más destacados de los estudios, se concluye que el hábitat de las plantas fotovoltaicas no reúne condiciones apropiadas para el desarrollo de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), y no se ha confirmado la presencia de machos reproductores de la especie dentro del área de estudio. La más cercana se ha detectado a unos 7 km al noreste del proyecto, en el paraje de "María de Vales". Por otro lado, los límites del proyecto distan 2,54 km de una zona denominada "La Chaborra", en el término municipal de La Muela, clasificada dentro del ámbito potencial del futuro Plan de Recuperación de la especie en Aragón (según datos del Gobierno de Aragón), cuya Orden de inicio es de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El proyecto colinda con un área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de Recuperación de especies esteparias de Aragón, cuya nueva tramitación administrativa ha comenzado a partir de la Orden de 6 de marzo de 2024, del Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se acuerda iniciar un nuevo proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrao tetrix*), la avutarda común (*Otis tarda*), la garga común (*Pterocles alchata*), la garga ortega (*Pterocles orientalis*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón y se aprueba su Plan de recuperación conjunto. Aunque según el estudio de avifauna no se ha confirmado la presencia de garga ortega, garga ibérica, avutarda euroasiática o sisón común dentro del proyecto, el Gobierno de Aragón reporta su presencia en cuadrículas UTM 10x10 km dentro del búfer de 5 km alrededor de las plantas fotovoltaicas. Además, durante el trabajo de campo se ha detectado la presencia de garga ibérica aproximadamente a 7 km al noreste del proyecto.

Por otra parte, según datos históricos del Gobierno de Aragón, existen tres zonas de nidificación de alimoche común (incluido como "vulnerable" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas) a 7 km, 8,4 km y a 9,1 km del proyecto, y seis zonas de águila real (la más cercana a 1,67 km del proyecto), existiendo, además, una zona de posible nidificación de aguilucho lagunero occidental a 4,47 km de las plantas. Por otro lado, se ha detectado un dormidero de milano real (incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Aragonés) a 3,77 km, próximo a Botorrita, sobre zonas arboladas. Todas estas rapaces utilizan el área de estudio como zonas de campeo. La chova piquirroja (incluida como "vulnerable" en el Catá-



logo Aragonés) selecciona positivamente los terrenos incluidos en las PSFV y sus inmediaciones como lugares de alimentación, y se ha detectado en varias ocasiones prospectando el suelo en busca de alimento. Se reporta su nidificación posible a 0,22 km del proyecto. El proyecto se ubica, según el EsIA, dentro de terrenos identificados como área crítica para la conservación del cernícalo primilla (según se definen en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat), si bien no se han detectado ejemplares de la especie dentro del búfer de 5 km, en el que existe un lugar de nidificación confirmado en 2016. Según los últimos datos disponibles de 2022, no se ha confirmado la nidificación de ejemplares de cernícalo primilla en la Masía del Abad, situada a unos 3 km al noreste de la ubicación del proyecto. El término municipal de La Muela no se encuentra incluido en el citado ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla. Otras especies de rapaces como milano negro, busardo ratonero, o aguilucho cenizo también pueden utilizar la zona como área de campeo.

Entre las medidas preventivas propuestas en el EsIA para la protección de la fauna, destaca que la fase de construcción se deberá realizar fuera de la época reproductiva de aves esteparias (cernícalo primilla, aguilucho cenizo, chova piquirroja y alondra ricotí) para minimizar las molestias durante el período de cría (entre marzo y septiembre). Además, se realizará un estudio durante la fase de preoperación y fase operacional en obra, con el objeto de determinar la presencia de especies catalogadas y tomar las medidas necesarias para no afectar a las mismas.

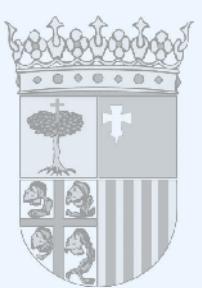
Respecto de los quirópteros, no existen refugios dentro del área de los proyectos de tipo de cavidad subterránea y tampoco cortados rocosos que pudieran ofrecer refugio para colonias de murciélagos que pudieran verse afectadas por la implantación de los proyectos. Se han detectado 5 especies de quirópteros en las prospecciones realizadas en la poligonal o en su entorno más próximo, que son: *Pipistrellus khulii*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Tadarida teniotis* e *Hypsugo savii*. Para otras dos especies su presencia se considera probable, aunque no ha sido posible confirmar su presencia: *Miniopterus schreibersii* (incluido como "vulnerable" en el catálogo aragonés), y *Myotis escalerae*. Se considera que, en general, la zona de instalación del proyecto tiene poco interés para los quirópteros como zona de alimentación, y tampoco tiene puntos de agua. No parece ser una zona de paso destacable, ni presenta estructuras lineales que puedan seguir los murciélagos en sus desplazamientos. Las edificaciones existentes en la poligonal podrían servir de refugio para alguna de las especies observadas en la zona, aunque no se ha detectado actividad destacable de quirópteros junto a los edificios prospectados. La actividad registrada durante los muestreos ha sido baja, y es la esperable en una zona dominada por cultivos de cereal en secano y desprovista de vegetación natural.

Finalmente, se señala que el humedal singular de Aragón más cercano es el denominado "Ojos de Pontil" a una distancia de 21,58 km de las plantas, y no existen comederos o puntos de alimentación suplementaria para aves necrófagas de la RACAN cercanos a las plantas fotovoltaicas, siendo el más cercano el comedero de Épila, a 18,16 km.

En fase de explotación, será importante para evitar colisiones contra el vallado perimetral instalar elementos que incrementen su visibilidad, tal y como se prevé en el EsIA. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

Además, en la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible al hábitat existente de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno que mantengan e incrementen la disponibilidad de recursos. Finalmente, se podrán disponer montículos de piedras junto a la pantalla vegetal en el perímetro de la planta para favorecer su colonización por reptiles e invertebrados.

Como medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se propone la mejora de una superficie de terreno de cultivo/matorral, en un entorno próximo y su transformación en una zona de eriales. A este respecto cabe la posibilidad de gestionar una superficie entre campos de cultivo y zonas de acumulación temporal de aguas y transformarla en zonas matorrales y pastizales naturales que favorezca el mosaico de paisaje e incremente los recursos tróficos y zonas de refugio para algunas especies, sobre todo aves esteparias, que deberá ser consensuado con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. También se prevé el seguimiento exhaustivo de los efectos de las PSFV y línea de evacuación sobre la compatibilidad de la infraestructura con el normal comportamiento y desarrollo de las aves de interés, valorando la modificación del uso del espacio por parte de la avifauna.



-Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La agrupación de proyectos compuesta por 7 parques solares fotovoltaicos (PSFV) de 5 MW de potencia nominal cada uno de ellos y su red subterránea de media tensión no afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000. Los espacios más próximos son la ZEPA "Río Huerva y Las Planas" (situada en su punto más cercano a 3 Km), y del LIC/ZEC "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" (situado en su punto más cercano a 4,3 km). El proyecto tampoco afecta a Espacios Naturales Protegidos recogidos en el Decreto Legislativos 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones significativas sobre ellos, si bien se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

En anexo al EsIA se incluye una evaluación ambiental de repercusiones en la Red Natura 2000, que concluye que la afección del proyecto sobre la ZEPA tiene lugar de forma indirecta, considerando la existencia de afecciones dado que las plantas se ubican sobre un entorno que, si bien está fuera del espacio protegido, resulta idóneo para algunas especies presentes en dicho espacio, y por tanto para la viabilidad de estas especies dentro del mismo. Como compensación de la pérdida de hábitat estepario, si bien tiene lugar fuera de Red Natura, se plantea la creación de zonas de barbechos de leguminosas o zonas de siembra de cereal para favorecer condiciones de hábitat y el asentamiento de poblaciones de aves esteparias. En este sentido, se desarrollará un proyecto de rotación de cultivos en parcelas agrícolas cercanas a la ubicación de la planta que permita disponer de una zona de mosaico de estepas cerealistas tradicionales, hábitat ideal para las especies esteparias.

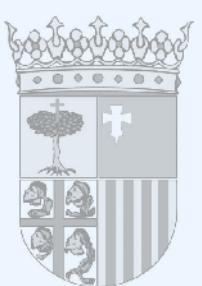
No se afecta a árboles singulares, ni humedales singulares, ni a lugares de interés geológico regulados por el Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón.

- Paisaje.

La instalación de una planta fotovoltaica implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y, por otro, de la amplitud de la cuenca visual. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras.

El EsIA ha tenido en cuenta los dominios de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicando los valores de aptitud, calidad y fragilidad a dicha escala, aunque según indica la citada Dirección General en su informe de respuesta a la información pública, está disponible la identificación de las unidades de paisaje, que es una escala de mayor detalle y que permite valorar como va a ser afectada por el proyecto la calidad y fragilidad homogeneizadas de cada unidad de paisaje. La unidad de paisaje "Acampo Ortillés" tiene una calidad media (4) y una fragilidad baja (2). No se han valorado los efectos de la actuación en la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje ya que, según señala el promotor la aptitud es mayoritariamente alta y muy alta. No se tiene en cuenta, por tanto, que la introducción de elementos antrópicos lleva a una pérdida de naturalidad del paisaje y la disminución de calidad visual.

Teniendo en cuenta la proximidad algunos núcleos de población como Muel, Botorrita o Mozota, y considerando la presencia de la autovía Mudéjar y la carretera N-330, ambas con alta densidad de tráfico, la accesibilidad visual va de baja a media y alta. Así, el proyecto occasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural, si bien ya alterado por la presencia de infraestructuras viarias y eléctricas, así como por el desarrollo de otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables y otros usos ganaderos (granja). Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica será significativo dadas sus dimensiones (85 ha conjuntas para las 7 plantas fotovoltaicas) que se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno en una zona próxima a importantes vías de comunicación como son la autovía A-23 y la N-330. La instalación de una pantalla vegetal perimetral, tal y como se propone en el EsIA, podrá disminuir sustancialmente el impacto paisajístico. Se prevé la plantación de una franja vegetal de anchura suficiente en torno al perímetro que cierra las PSFV con especies propias de la zona, especialmente almendros.



El impacto sobre el paisaje por la presencia de las líneas de evacuación de las plantas hasta la SET “Ortillés” en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual.

Finalmente, el impacto acústico se limitará de forma temporal a las fases de construcción y desmantelamiento, sin afectar de forma significativa a núcleos de población.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se ha realizado una evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto conjunto para las 7 plantas fotovoltaicas, ampliado tras la presentación de un anexo, y que analiza la influencia de otras infraestructuras, líneas eléctricas, parques eólicos, parques solares fotovoltaicos, carreteras, etc, estableciendo un área de 10 km de radio respecto de la ubicación del proyecto conjunto, y que abarca 36.467,46 ha.

Se concluye que se producirán efectos sinérgicos debido a la existencia de otras infraestructuras, como son las infraestructuras viarias (carreteras y ferrocarril), gasoductos, tendidos eléctricos, otras PSFV también en proyecto y sus líneas de evacuación. Estos efectos sinérgicos se han analizado para diferentes factores: suelo, vegetación, paisaje, fauna y espacios de la red natural de Aragón (incluidas IBA). Se ha considerado que el factor fauna y el de la Red Natural de Aragón (ZEC/ZEPA/IBA) presenta efectos sinérgicos importantes de impactos ambientales provocados por la acumulación de proyectos de infraestructuras eléctricas en una misma área o ámbito geográfico.

Estos riesgos pueden, en parte, minimizarse adoptando medidas preventivas para evitar los impactos potenciales de colisión y electrocución, llevando a cabo una buena restauración ambiental de las superficies afectadas por las obras, y realizando una vigilancia rigurosa para la avifauna y quirópteros particularmente, que compruebe las tasas de mortalidad reales. Asimismo, deben tenerse en cuenta los posibles efectos sobre las poblaciones locales de aves rapaces que poseen territorio reproductor cercano al área de influencia, así como las poblaciones de aves invernantes, mediante un seguimiento riguroso de accidentes.

Respecto al paisaje, se ha considerado que las plantas proyectadas se ubican en una amplia llanura agrícola, sin protección de pantallas orográficas, en zonas abiertas con calidad visual buena y, sobre todo, que afecta de forma permanente a núcleos de población. En cuanto a la evaluación de las sinergias, de acuerdo con las cuencas visuales obtenidas, se puede concluir que el efecto visual añadido (en términos de cambio de la cuenca visual) por la implantación de las PSFV proyectadas en la zona, es sensiblemente mayor, aunque considerada inapreciable dada la superficie considerada.

En el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se tiene constancia de la tramitación ambiental de numerosos proyectos ligados al aprovechamiento de energías renovables, tanto solar como eólica, que se han venido desarrollando en los últimos años en zonas próximas, lo que ha supuesto una modificación sustancial de los valores naturales, ambientales y paisajísticos del entorno en poco tiempo, y que ha provocado afecciones significativas tanto sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario, como sobre la fauna y el paisaje. Por ello, en el seguimiento ambiental del proyecto conjunto de las 7 plantas solares, se deberá valorar la capacidad de carga del territorio y realizar una estimación de las zonas a las que se puedan desplazar las especies de fauna teniendo en cuenta la presión antrópica sobre el territorio.

- Medio socioeconómico: Se considera un impacto positivo por la creación de puestos de trabajo y el incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica el proyecto. En el EsIA se hace referencia impactos positivos sobre todo relativo a la generación de energía renovable, y los efectos positivos de carácter socioeconómico y que, indirectamente, podría implicar creación de empleo y ayudar a la diversificación industrial de esta Comarca.

- Afección a los dominios públicos forestal y pecuario.

El proyecto no afecta a montes de utilidad pública. El monte más cercano se denomina “La Plana”, perteneciente al municipio de La Muela y localizado en el sector más cercano a 1,5 km de la PFV más próxima que es “Dehesa de Ortillés”. Respecto al dominio público pecuario, el sector de las PFVs es atravesado por la vía pecuaria denominada “Cordel de la Carbonera”, que según el EsIA, se ha mantenido fuera de la superficie ocupada por las plantas solares, por lo que el proyecto no afectará directamente, ni por las placas solares ni por caminos o accesos, a la citada vía pecuaria. Se ha respetado además una distancia de 15 m adicionales desde la zona de servidumbre deslindada para la ubicación de las infraestructuras. Sin embargo, sí se utilizará como vía de paso el camino existente entre las PSFV durante la fase de construcción y desmantelamiento. Por otro lado, la vía pecuaria deberá ser atravesada en un



tramo concreto por el cableado subterráneo de los parques situados al Sur (PFVs “Dehesa de La Muela”, “Valdelitera”, “El Espartal” y “Mudéjar”), para llegar la subestación común de transformación. Se construirá una zanja de cableado, y se tapará restaurando a apertura en el sector que atraviese la vía pecuaria. La zanja de cableado atravesará de forma subterránea la vía pecuaria durante un tramo de 58 m.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan deslizamientos es muy baja, los colapsos y hundimientos tienen un riesgo medio, al igual que los riesgos de inundación, y los riesgos climáticos por vientos es entre alta y media, y por incendios es entre alto, medio y bajo en zonas próximas al proyecto.

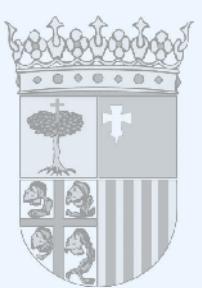
El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de las PFVs y las zanjas y accesos (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son entre altos, medios y bajos, y por deslizamientos son entre bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. Los riesgos por aluviales son altos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como alto para vientos y medio para el resto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental y restauración.

El Plan de vigilancia ambiental incluye tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las plantas fotovoltaicas y se prolongará hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por la totalidad de los proyectos en el entorno. El PVA tendrá en cuenta los resultados de los planes de seguimiento de todas las plantas realizándose de forma coordinada y realizando un estudio conjunto de las repercusiones de todas las zonas en cuanto a la ocupación del hábitat para las especies, comprobando específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, la siestralidad de la fauna en carreteras y otros viales importantes, incidencia sobre la avifauna y quirópteros, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

Concretamente, respecto de la avifauna, se prevé el seguimiento de avifauna esteparia y aves rapaces que se reproducen en la zona de emplazamiento y su área de influencia, determinando la evolución en la ubicación de los lugares de nidificación, así como la obtención de datos relativos a los eventos reproductores de las aves esteparias que se reproducen en las inmediaciones de las plantas, para determinar la posible afección asociada a las molestias ocasionadas por su construcción. Se realizará un seguimiento de estas especies, en especial de parejas reproductoras, que se sitúan en el emplazamiento y en un radio de 4 km alrededor de las infraestructuras. El periodo de la inspección será quincenal, a no ser que se observen



reproducciones, en cuyo caso la inspección será semanal hasta que dejen de observarse individuos incubando. También se realizarán controles sobre el paisaje y patrimonio cultural.

Por otra parte, se prevé la elaboración de un Plan de integración y restauración ambiental de la obra con medidas concretas y cuantificables para minimizar el impacto paisajístico, que afectará a varias de las medidas correctoras y compensatorias, y se basa en la elaboración de un documento técnico que recoja y diseñe aquellas medidas asociadas tanto a la restauración de las zonas degradadas no útiles para la planta, como a la integración paisajística de diferentes medidas como el vallado perimetral, la creación de una franja de vegetación natural, etc. Este Plan cuantificará tras las obras las superficies a restaurar, presupuestando las restauraciones concretas con las especies que se indiquen en el Plan. Se propondrán igualmente medidas de mejora y restauración paisajística, como restitución de perfiles o eliminación de zonas degradadas.

E) Otras consideraciones.

Respecto del patrimonio cultural, se prevé de forma previa a la realización de las obras la realización de una prospección arqueológica y paleontológica de las áreas afectadas por los proyectos, así como del entorno cercano de estudio, al objeto de localizar posibles restos arqueológicos y/o paleontológicos que pudieran existir en el lugar y evitar afecciones sobre los mismos. Para la realización de dichas prospecciones se solicitará la autorización pertinente ante el Servicio de Patrimonio Cultural.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentran aquellos proyectos cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. Debido a los posibles efectos sinérgicos y acumulativos del desarrollo de los proyectos en relación con otros proyectos localizados en el entorno, el promotor ha decidido someter el desarrollo de la agrupación de las PSFV "Valle del Huerva - Ortilles" al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el citado artículo 23, apartado 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y anexos y otras informaciones aportadas por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

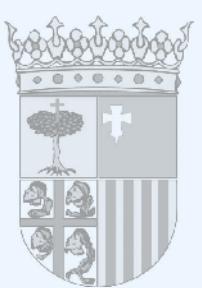
En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental de la Agrupación de proyectos de las PSFV "Valle de Huerva - Ortilles", que incluye los proyectos de plantas solares fotovoltaicas (PFV) "Dehesa de Ortilles", "Acampo Ortilles", "Dehesa de La Muela", "El Espartal", "Mudéjar", "Valdelitera", "La Huerva", todas ellas de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por las Sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE (PSFV Dehesa de Ortilles, SLU, PSFV Dehesa de La Muela, SLU, PSFV Acampo Ortilles, SLU, PSFV El Espartal, SLU, PSFV Mudéjar, SLU, PSFV Valdelitera, SLU, y PSFV La Huerva, SLU, resulta compatible en las ubicaciones de las plantas solares fotovoltaicas, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" (PSFV colindantes entre sí y denominadas "Dehesa de Ortilles", "Acampo Ortilles", "Mudéjar", "La Huerva", "El Espartal", "Dehesa de La Muela", y "Valdelitera", de 5 MW de potencia nominal y 5,985 kWp de potencia instalada cada una de ellas, y su red subterránea de distribución de media tensión), y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las



del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de las infraestructuras de evacuación "SET Ortillés" y "LAST Ortillés-La Muela". Expediente Industria AT 2022-436 e Expediente INAGA 500306/01L/2024/04644, y que incluye las infraestructuras de evacuación compartidas de las plantas solares fotovoltaicas "Acampo Ortillés", "Dehesa de Ortillés", "Dehesa de la Muela", "Mudéjar", "La Huerva", "El Espartal" y "Valdelitera". El proyecto contiene la subestación transformadora "SET Ortillés", con un transformador (45/15 kV) de 40 MVAs, a ubicar en el polígono 38, parcela 6, del término municipal de La Muela (Zaragoza), y la línea eléctrica de alta tensión "LAST Ortillés", a 45 kV y de 16,925 km de longitud aérea y 2,525 km de longitud subterránea, con origen en la SET "Ortillés" y final en la SET "Plaza 45 kV", que discurre por los términos municipales de La Muela, Botorrita, María de Huerva y Zaragoza, todos ellos en la provincia de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de La Muela. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

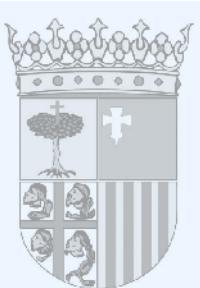
El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

6. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se siguiera viendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se vieran afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impide sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de



la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original, minimizando los movimientos de tierras y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo, y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de equipamientos, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hincapie en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

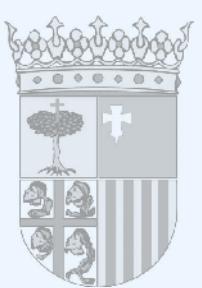
Aqua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. Los parques de maquinaria y las zonas de acopios e instalaciones auxiliares se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas.

Se aplicarán medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y se dotará a las plantas de una red de drenaje conjunto de las plantas fotovoltaicas para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural (especialmente en los extremos del conjunto de las plantas por donde discurren los barrancos de Valtuerta (al este), y de Valdelitera (el oeste), así como disponer de los sistemas más eficaces).



cientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. Los diseños finales de las plantas fotovoltaicas se realizarán excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario existentes en los interiores de los vallados, y manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de las plantas fotovoltaicas, y las zanjas para las líneas eléctricas subterráneas se ejecutarán ocupando temporalmente las franjas de terrenos con vegetación natural más reducidas posible.

2. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará un jalónamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalónamiento. Los vallados perimetrales deberán mantener en todos sus recorridos una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, teniendo en cuenta la vegetación natural inventariada como hábitat de interés, debiendo retranquearse hacia el interior de las plantas aquellos vallados que no cumplan esta condición. Los vallados perimetrales deberán ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats de interés comunitario existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera de los vallados de las plantas fotovoltaicas. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

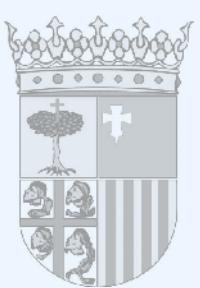
4. En la gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de las plantas solares. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. Se redactará el Plan de integración y restauración ambiental para, entre otros aspectos, garantizar la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras, y que será remitido al INAGA, previamente al inicio de las obras, para su valoración y aprobación.

Se incluirá el seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. Tal y como se determina en el EsIA, la fase de construcción se realizará fuera de la época reproductiva de aves esteparias (cernícalo primilla, aguilucho cenizo, chova piquirroja y alondra ricotí) para minimizar las molestias durante el período de cría (entre marzo y septiembre). Además, se realizará un estudio específico durante la fase de preoperación y fase operacional en obra, con el objeto de determinar la presencia de especies catalogadas y tomar las medidas necesarias para no afectar a las mismas. La prospección faunística se realizará dentro y fuera de los vallados de las plantas fotovoltaicas, más aquellas zonas a, al menos, 1 km en torno de las plantas que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, según las especies identificadas en el EsIA y en el estudio de avifauna, como (alondra ricotí, ganga, ortega, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, milano real, alimoche y águila real). En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales pe-



riodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y hasta agosto inclusive, dependiendo de la especie.

2. Tal y como se determina en el EslA, el cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en las plantas fotovoltaicas y los vallados. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia de las mismas, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Zaragoza), y se seguirán sus instrucciones al respecto.

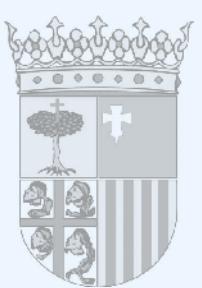
5. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas, especificada en el punto 4 del apartado de Flora y vegetación, se realizará fuera de la época reproductiva de aves esteparias (marzo a septiembre), con la finalidad de minimizar las potenciales afecciones sobre estas especies y evitar afecciones directas sobre posibles puntos de nidificación que pudieran existir en el interior de las plantas solares. Durante este periodo de nidificación, las actuaciones a realizar se limitarán a únicamente aquellas específicas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de las plantas.

6. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta en el EslA, como la generación de un espacio amplio reservado para la avifauna dentro de la PFV "La Huerva" y que será objeto de un proyecto de restauración ambiental; la mejora de una superficie de terreno de cultivo/matorral en un entorno próximo y su transformación en una zona de eriales; la creación de zonas de barbechos de leguminosas o zonas de siembra de cereal para favorecer condiciones de hábitat y el asentamiento de poblaciones de aves esteparias; o bien otras medidas a proponer con posterioridad en función de los resultados de la vigilancia ambiental, deberán ser todas ellas coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante la que se presentará la propuesta de medidas adicionales o complementarias, con detalle de las medidas a ejecutar, diseño, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación con el desarrollo de hábitats para la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el EslA a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de integración y restauración ambiental que será remitido al INAGA, previamente al inicio de las obras, para su valoración y aprobación (según se dispone en el condicionado número 5 del apartado de Flora y vegetación), deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La integración paisajística y restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2 - Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 y 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales por sus partes externas. Esta franja vegetal se realizará, tal y como se propone



en el EsIA, con especies propias de la zona, especialmente almendros, y especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural. En cualquier caso, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos de interés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio Socioeconómico.

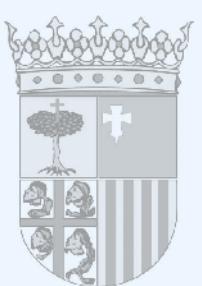
1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, propone rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

A) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de las instalaciones de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de las instalaciones. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustitutivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de integración y restauración ambiental, conforme al citado Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores, y en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del



entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado fauna de la declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirán todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de vigilancia ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso, el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la incorporación de estas instalaciones: Agrupación de proyectos de las PSFV "Valle de Huerva - Ortilles", que incluye los proyectos de plantas solares fotovoltaicas (PFV) "Dehesa de Ortilles", "Acampo Ortilles", "Dehesa de La Muela", "El Espartal", "Mudéjar" "Valdelitera", "La Huerva", todas ellas de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por las Sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela, AIE y sus infraestructuras de evacuación, a la Comisión de seguimiento ya creada "El Muelle, Los Belos Torrubia" para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el documento ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión se podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.



De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 18 de mayo de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.174 plazas (740,88 UGM), en el polígono 15, parcelas 30 y 32, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agropecuaria Hermanos Abadías, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07862).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 24 de julio de 2024, por la sociedad Agropecuaria Hermanos Abadías SC, con NIF: J-22307664, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGAES221370000128 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada formuladas mediante Resolución de 18 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 20 de julio de 2023, para una capacidad de 6.174 plazas de porcino de cebo. (Expte. INAGA 500202/02/2020/04139).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para prescindir de la instalación del separador de fases sólido-líquido y sus instalaciones auxiliares (plataforma para separador de sólidos, balsa de recepción del purín y estercolero) teniendo en cuenta la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2009, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles. (Expte. INAGA 500305/02/2023/06756).

Mediante Resolución de 6 de marzo de 2024, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 10 de abril de 2024, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para ampliar las dimensiones de la nave número 5 a construir, con objeto de adaptar las instalaciones a los requisitos de bienestar animal establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. (Expte. INAGA 500305/02/2024/00929).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de una nueva balsa de purines, cubierta mediante una cubierta flexible, para mejorar la gestión de los estiércoles producidos en la explotación ganadera. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

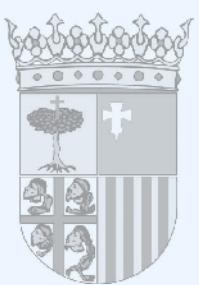
La nueva balsa se localizará entre la balsa de purines existente y la nave ganadera número 5 por lo que no se reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156. Se incluye un anexo en el que se describe detalladamente la nueva balsa de purines a instalar, así como su ubicación en la explotación ganadera.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las



Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de mayo de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.174 plazas (740,88 UGM), en el polígono 15, parcelas 30 y 32, del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución se sustituye por el siguiente párrafo:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Naves ganaderas 1, 2 y 3 de 63,30 x 14,30 m cada una, nave 4 de 54,30 x 15,82 m, caseta oficinas-vestuario de 5,90 x 3,60 m, caseta de instalaciones 1 de 3 x 3 m, caseta de instalaciones 2 de 7,32 x 3,92 m, caseta de instalaciones 3 de 4 x 3 m, almacén de 7,90 x 7,90 m, balsa de purín n.º 1 de 49 x 30 m con una capacidad de 3.535 m³ impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, fosa de cadáveres de 28,43 m³, un depósito circular de agua de 30 m³, una balsa de agua de 30,60 x 23 m impermeabilizada de capacidad 1.800 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Nave ganadera 5 de 129,80 x 16,40 m, balsa de purín n.º 2 de 23 x 15 m con una capacidad de 800 m³ impermeabilizada mediante hormigón, tapada con una cubierta flexible y vallada perimetralmente, y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La ampliación de la capacidad de 2.014 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento n.º 1 no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.”

En la balsa de purín n.º 2 de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La nueva balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.”

Se modifica la redacción de la siguiente MTD del listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:



“MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente (balsa de purín n.º 1): Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, considerando que amplía 2.014 plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.”

Se añade la siguiente MTD al anexo II Mejores Técnicas Disponibles:

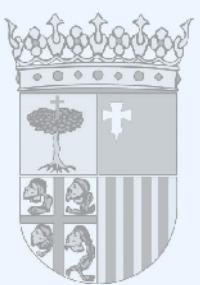
“MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines proyectado (balsa de purín n.º 2) (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto básico y de ejecución de vivienda de turismo rural aislada en el polígono 4 parcela 100, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovido por Marcial Blanc Lombarte. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05945).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Marcial Blanc Lombarte.

Proyecto: Proyecto básico y de ejecución de vivienda de turismo rural aislada en el polígono 4 parcela 100, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

1. Descripción del proyecto y síntesis del documento ambiental.

Se pretende la construcción y ampliación de un negocio de turismo rural actualmente en funcionamiento y presente en la misma parcela, concretamente se trata del Mas de Salvador con número de registro turístico CR-Teruel-12-026 e integrado por una nave agrícola, un almacén agrícola, un cobertizo, una piscina y una vivienda de turismo rural formada por dos apartamentos independientes pero anexos el uno al otro. El proyecto consiste en la construcción de una nueva edificación de dos plantas en las que se distribuyen dos apartamentos independientes de turismo rural, de cuatro plazas cada uno, que contarán con zona de estar común con cocina y comedor, dos habitaciones dobles y un aseo. La estructura será de muro auto-portante de bloque termoarcilla y estructura de madera para forjados y cubierta. La cubierta será inclinada con 30% de pendiente y acabada en teja. El cuadro total de superficies será: planta primera de 85,50 m², planta baja de 113,88 m², siendo la superficie construida total de 199,38 m².

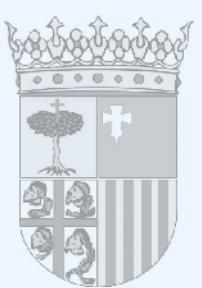
El acceso principal a la parcela es a través de una pista rural que va al pantano de Pena a través del municipio de Peñarroya de Tastavins. No se aporta información acerca del abastecimiento de agua para los apartamentos proyectados. El saneamiento de las aguas residuales se prevé mediante la instalación de una fosa séptica con reactor biológico con posterior infiltración en el terreno y gestión de lodos por gestor autorizado. El suministro eléctrico mediante la instalación de placas solares fotovoltaicas.

El documento ambiental incluye un apartado de descripción del entorno en el que se incluyen aspectos como los usos del suelo, geología y geomorfología, hidrología, edafología, flora, fauna, Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio cultural y montes de utilidad pública.

La documentación incorpora una identificación y valoración de impactos, en el que se valora afección ambiental mínima sobre el agua; leve sobre la edafología y el ámbito de los planes del águila azor perdicera y el cangrejo de río ibérico; negativa sobre el paisaje y la fauna, durante la ejecución de las obras y la flora, aunque de pequeña incidencia. Se considera nula la afección sobre ámbito de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario y otros espacios naturales protegidos (Humedales, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Espacios Naturales Protegidos), patrimonio arqueológico, vías pecuarias y montes de utilidad pública y positiva, sobre el patrimonio cultural. Con respecto a los riesgos, se considera alto por incendio forestal, especificando que se deberán adoptar medidas de mitigación y por inundaciones, el riesgo se considera bajo.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente, entre las que se incluyen evitar el paso de maquinaria por encima de los acopios, no realizar vertidos, situar la maquinaria en zonas impermeabilizadas, limitar y balizar las zonas de ocupación, limitar la velocidad, realizar el riego periódico de las áreas desprovistas de vegetación o llevar a cabo el mantenimiento y limpieza de las zonas boscosas colindantes. Para minimizar los riesgos por incendios se incluyen medidas como colocación de extintores manuales y batefuegos, mantenimiento y vigilancia en las épocas de alto riesgo, mantener las áreas de defensa con baja carga de combustibles, creación de dos círculos concéntricos de protección, disponer de un sistema de alerta meteorológica preventiva o colocar un aparato de pararrayos.

Se incluye la realización de un seguimiento ambiental a través de una serie de indicadores entre los que se incluye consumo de agua (m³), porcentaje de agua reutilizada (%), cantidad



total de residuos (kg), tasa de reciclaje (%), consumo total de energía utilizada en el desarrollo de la actividad (kW/h), cuota por fuente de energía (%), detalle de las emisiones a la atmósfera (NOx, CO2 y CO), niveles sonoros en diferentes lugares (decibelios), espacios insonorizados (%), cantidad total de agua residual (l), cantidad de agua residual depurada (l) o carga contaminante tratada.

Se justifica el cumplimiento de la actuación proyectada con el PGOU de Peñarroya de Tastavins, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Teruel, las Directrices parciales de Ordenación de la Comarca del Matarraña y con la normativa urbanística de Aragón.

2. Alternativas estudiadas.

Con respecto a las alternativas de ubicación, se indica que no existen puesto que la parcela propiedad del promotor es la parcela de estudio y es dónde se quiere construir, por proximidad a otro alojamiento turístico propiedad del promotor también. La alternativa B que refiere al sistema de calefacción y consumo de recursos, plantea la alternativa B1: sistema de calefacción mediante una termo chimenea de leña y recirculación en radiadores y la alternativa B.2: sistema de calefacción mediante caldera de gasoil. La alternativa C de instalación eléctrica y generación de ACS, plantea la alternativa C1: instalación de planta solar fotovoltaica y la alternativa C2 de conexión a la red de suministro eléctrico del municipio y centro de transformación. La alternativa D referente a la gestión de vertido de aguas sanitarias contempla la alternativa D1 de conexión a la red de saneamiento municipal y la alternativa D2 de instalación de fosa séptica con reactor biológico con posterior infiltración en el terreno y gestión de lodos por gestor autorizado.

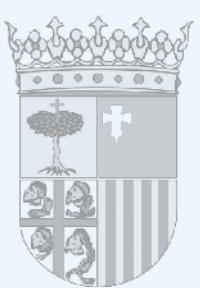
Entre las alternativas B1 y B2 planteadas para el sistema de calefacción, la alternativa B.1. Calefacción mediante una termo chimenea y recirculación del agua de los radiadores, es la alternativa mejor valorada, ya sea frente a las emisiones atmosféricas, tanto en el gasto de la inversión, consumo de combustibles fósiles y frente al consumo energético, prácticamente nulo. Entre la alternativa C1 y C2 planteadas para la instalación eléctrica y el ACS, resulta la alternativa C1, instalación de una planta solar fotovoltaica ya que la C2 es imposible por no ser viable hacer llegar a la parcela de estudio la conexión a la red eléctrica. Entre la alternativa D1 y D2, la alternativa D2 resulta la mejor opción debido a que es imposible conectar a la red de alcantarillado municipal.

3. Documentación aportada.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 19 de junio de 2023.

Documentación complementaria: Con fecha 1 de septiembre de 2023 tras concesión de prórroga, 22 de marzo de 2024, tras dos concesiones de prorroga y 29 de julio de 2024, el promotor remite documentación como respuesta a requerimientos formulados por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 21 de junio de 2023, 25 de octubre de 2023 y 26 de julio de 2024, respectivamente.

Entre la documentación aportada consta el informe técnico municipal, fechado en julio de 2024, en el que se concluye que una vez revisada la documentación y las construcciones existentes en la parcela 100 del polígono 4 una vez realizada la segregación con fecha 21 de diciembre de 2023, se determina que las edificaciones existentes en dicha parcela son: 1. Nave agrícola de 271 m² y se utiliza como almacén de aperos y vehículos agrícolas, para el desarrollo de la actividad agraria del promotor; 2. Almacén agrícola de 40 m² para almacenamiento de pequeños objetos agrícolas y de la propia actividad turística, (sillas, mesas, etc.); 3. Cobertizo de 24 m², utilizado como zona de reposo y resguardo del sol y de la lluvia para los inquilinos y la leña; 4. Piscina de 25 m², anteriormente una balsa, adaptada ahora como piscina; 5. Vivienda de turismo rural existente dividida en dos apartamentos: 5.1. Apartamento "La Pallisa" de 83 m² construidos en dos plantas y 5.2. Apartamento "La Sala" de 82,85 m² en dos plantas. Se indica que se trataría de una actividad turística, que ya solicitó en su día la declaración de interés social, concedida por el Ayuntamiento con fecha 31 de agosto de 2017, (para los dos apartamentos que solicita construir) y que se trata de una edificación que no tiene un gran impacto, según memoria que se acompañó a la solicitud, cumpliendo con los parámetros correspondientes a la Ley 4/2013, de 23 de mayo, Urbanística de Aragón, y en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, con el Decreto 205/2008, de 21 de octubre (directrices parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña) y en su día con las Normas Subsidiarias del Municipio, que actualmente está en vigor, el Plan General de Ordenación Urbana. Además, se considera sostenible socialmente el referido proyecto, ya que, las construcciones existentes en la parcela están destinadas a la actividad turística. Tam-



bién se incluye la Declaración de construcción de dos apartamentos turísticos de interés social por el pleno del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017.

4. Tramitación del expediente, consultas e información pública.

En septiembre de 2023 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo y Hostelería.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 4 de octubre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto básico y ejecución de vivienda de turismo rural aislada, polígono 04 parcela 100, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

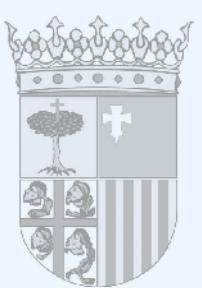
- Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, en base al informe del técnico municipal emite el siguiente informe: que no es necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el referido proyecto y que se considera sostenible socialmente el referido proyecto, ya que ya tiene una construcción en la parcela destinada a la actividad turística.

- Servicio Provincial de Teruel de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente y Turismo, emite informe en el que se indica, con respecto al dominio público forestal y pecuario, que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. Con relación a incendios forestales, se declaran las parcelas de construcción de la infraestructura en cuestión como zona de riesgo alto de incendio forestal, calificándose como Zona tipo 2, caracterizada por un alto peligro y alta importancia de protección, Zona tipo 4, por su bajo peligro y alta importancia de protección y Zona de tipo 6 por su alto peligro y baja importancia de protección, que es donde se pretende construir la vivienda. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras, inmersas en él.

Destaca que, en el entorno de la zona, dentro del término municipal de Peñarroya de Tastavins, en el año 2022, se produjo un incendio forestal causado por un rayo y que el 29 de junio de 2022, acaeció un incendio forestal consecuencia de un rayo, que en su avance quemó 6,60 hectáreas, en el término municipal de Valderrobres a unos 6 kilómetros al sureste de la vivienda proyectada.

De acuerdo con los patrones de incendios que se puede tener en la zona, podemos resumir en dos casos diferenciados: incendios de viento de abril a septiembre, principalmente con vientos del sureste, oeste y noroeste, en lo que, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales y cultivos próximos puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción e incendios de viento o convectivos en días de verano, en cuyo caso, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales próximas puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción ya que conecta casi de modo directo con masas forestales. Por todo lo expuesto anteriormente se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo extremo de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Se considera que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en la comarca del Bajo Aragón, en el medio forestal, podría conllevar por efecto acumulativo, que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto



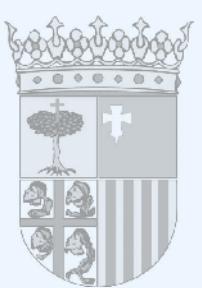
riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados. Se recomienda que el municipio disponga de un Plan de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un plan de autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del nivel de alerta de peligro de incendios forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En relación con la fauna y la flora, se indica que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor-perdicera, aunque fuera del área crítica de la especie, pero por las características del terreno en donde se planea la ejecución y su carácter antrópico, no se prevén afecciones. Se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, pero alejada de cualquier cauce en donde se pudiera localizar la especie. No se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto, al ser predominantemente zona de cultivo y no se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA. El estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Turismo y Hostelería, emite informe en el que se indica que se entiende que debería ser la comarca del Matarraña / Matarranya la que diera respuesta a la consulta formulada por ese Instituto en relación con la construcción de una casa rural. Estos establecimientos turísticos están regulados por el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa analizando la documentación aportada, realizando una descripción de la actuación y analizando los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Indica que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que el promotor deberá procurar minimizar las afecciones por aumento de tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas; que no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, la ejecución del proyecto, añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación de adecuación de la línea de media tensión, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otro lado, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, en la parcela 100 del polígono 4 en el término municipal de Peñarroya de Tastavins, no se conoce en la actualidad la presencia de ningún yacimiento arqueológico. Sin embargo, hay que destacar la potencialidad arqueológica de este término municipal y los términos colindantes y así se constata en las inmediaciones del ámbito de este proyecto y, por ello, en el caso de contemplarse alguna ampliación y/o modificación del pro-



yecto y de los accesos se necesitaría realizar de forma previa un estudio de posibles afecciones al patrimonio arqueológico (prospección arqueológica). En cuanto al conjunto del proyecto, si en el transcurso de los trabajos de rehabilitación del edificio rural se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analiza la documentación aportada y realiza una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. Se indica que para el área de estudio no hay disponible cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Se establece como conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, que los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, tanto de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En cuanto la gestión de vertido aguas sanitarias, en la documentación aportada se prevé tratar las aguas residuales con una fosa séptica con reactor biológico con posterior infiltración en el terreno y gestión de lodos por gestor autorizado. En este sentido, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertido efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

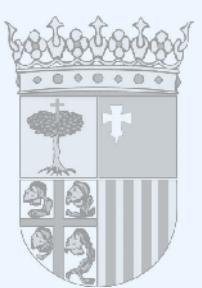
- Subdirección del Servicio Provincial de Urbanismo de Teruel, emite informe en el que se indica que, consultada la documentación presentada, y tras visita efectuada, a los efectos de la emisión de informe urbanístico en el procedimiento de evaluación ambiental, se comprueba que, en el emplazamiento del proyecto propuesto para la ejecución de vivienda de turismo rural aislada, existen varias edificaciones de las que nada se cita en la documentación aportada.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes obrantes en esta Subdirección de Urbanismo, y la visita realizada, en parte del ámbito de la actuación que ahora se propone en el proyecto básico y ejecución de vivienda de turismo rural aislada (en el polígono 4 parcela 100), se tiene constancia de otro proyecto de rehabilitación de edificio para vivienda, ignorándose si cesa en este uso o comparte uso con la nueva propuesta. Por tanto, la documentación ahora presentada para informe resulta insuficiente para un pronunciamiento fundado por este Consejo, por lo que se deberá aportar: documentación técnica, que acredite y justifique el alcance de la actuación propuesta, así como la situación relativa a todas las edificaciones existentes en la misma parcela y en un radio de 500 m, así como la aclaración del uso concreto al que se encuentran destinadas todas las edificaciones y justificación de las condiciones urbanísticas aplicables a las actuaciones pretendidas, en concreto planos de plantas y alzados de todas las construcciones existentes en la misma parcela, plano de emplazamiento donde queden reflejadas las superficies construidas y retranqueos a linderos de parcela de dichas construcciones, en el caso de que todas ellas estén vinculadas al mismo uso.

Advertida tal respuesta, con fecha 25 de octubre de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al promotor al objeto de poder continuar con la tramitación del procedimiento de la evaluación simplificada. Tras dos concesiones de prórroga, el promotor remite a INAGA, con fecha 22 de marzo de 2024 la documentación técnica requerida.

Con fecha 19 de abril de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de la nueva documentación de aclaración y subsanación remitida por el promotor.

Con fecha 20 de mayo de 2024, la Subdirección del Servicio Provincial de Urbanismo de Teruel, remite informe a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se indica que, consultada la nueva documentación presentada, se comprueba que no se aporta parte de la documentación solicitada para la emisión de informe urbanístico, en fecha 20 de octubre de



2024. En consecuencia, la documentación ahora presentada para Informe resulta insuficiente para un pronunciamiento fundado por este Consejo, por lo que se deberá aportar: justificación del interés público o social del conjunto de todas las edificaciones vinculadas al mismo uso, con pronunciamiento municipal al respecto y el informe del técnico municipal justificando el cumplimiento de las condiciones urbanísticas aplicables al cómputo de las edificaciones existentes vinculadas al mismo uso, y en concreto el retranqueo de las construcciones respecto a linderos, conforme al planeamiento vigente de Peñarroya de Tastavins.

Con fecha de registro en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de julio de 2024, se recibe del promotor documentación de respuesta a las cuestiones formuladas por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel. Concretamente aporta informe técnico municipal y declaración de interés social de los apartamentos turísticos. Además, de forma análoga, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula nuevo requerimiento de documentación al promotor con fecha 26 de julio de 2024, por lo que éste remite nuevamente la documentación requerida con fecha 29 de julio de 2024.

El 2 de octubre de 2024, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel remite Acuerdo de su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024. Se indica que atendiendo a los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico, la actuación pretendida, en cuanto al uso podría encajar en los supuestos del artículo 35.1 a) del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social, y en el artículo 7.6.2 del Plan de Ordenación Urbana que en su apartado 7, permite las construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y contribuyan de manera efectiva a la ordenación o al desarrollo rurales. Se aporta justificación del interés público o social del conjunto de todas las edificaciones vinculadas al mismo uso en la última documentación presentada por el Ayuntamiento. En cuanto a las condiciones urbanísticas aplicables, cumpliría con las condiciones fijadas en el apartado 7.7.6 del Plan General. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico de proyecto de referencia condicionado a la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertidos a través de fosa séptica; a la obtención del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que la parcela tendrá la clasificación como Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal, tipos 2 (Importancia de Protección Alta - Peligro Alto), 4 (Importancia de Protección Alta - Peligro Bajo) y 6 (Importancia de Protección Baja - Peligro Alto) y al informe de Turismo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

5. Descripción y catalogación del medio.

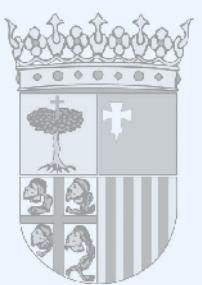
Ubicación del proyecto.

Polígono 4 parcela 100, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins, en la provincia de Teruel. La parcela, sobre la que se ubican las instalaciones de la casa rural Mas de Salvador, tiene una superficie de 8,22 ha; está clasificada como suelo no urbanizable genérico y se localiza a una distancia, aproximada, de 8 km al noreste del casco urbano de Peñarroya de Tastavins. Coordenadas 30UTM (ETRS89): 762.263/4.520.455.

Caracterización de la ubicación:

Entorno constituido por un mosaico de campos de cultivos, almendros y olivos principalmente, con linderos y extensas masas de vegetación forestal entre la sierra de Fuentespaldilla y la sierra de Encanade constituidas por masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), pies dispersos de encina (*Quercus ilex*), y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*); que conectan directamente con las instalaciones proyectada por el Noroeste. Estas masas de vegetación natural se identifican con las comunidades vegetales que conforman el Hábitat de Interés Comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos". Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte media de una ladera, con exposición sureste, dentro de un sistema de sierras y vaguadas con dirección suroeste a noreste. La red hidrográfica de la zona es el río Pena, que es uno de los afluentes más importantes del río Matarraña, la vivienda está alejado de este y fuera de la zona de polílica.

Respecto de la fauna se identifican especies como águila real o águila perdicera, esta última, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



Aspectos singulares:

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La actuación no se encuentra dentro de área crítica para la especie ni se conoce ningún punto de nidificación cercano.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces próximos a la actuación.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 2, 4 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

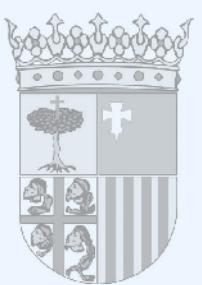
La actuación propuesta no afecta al ámbito de Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

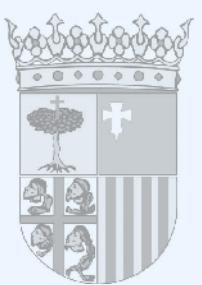
a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción, rehabilitación y/o ampliación de nuevas edificaciones de uso residencial o turístico, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios por ser la vegetación presente muy inflamable en tiempos de sequía, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, el proyecto de referencia supone la construcción de un nuevo edificio para adecuación de dos apartamentos turísticos junto a las actuales infraestructuras del Mas de Salvador que consta de dos apartamentos independientes con piscina. Al efecto cabe considerar que se dispone de acceso rodado, que los servicios urbanísticos propios se procuran en la propia parcela y que el entorno, por la propia presencia de otras edificaciones, comporta un espacio con relativo grado de antropización, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.

b) Compatibilidad con la legislación y el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso por parte del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando en este último caso se tenga en cuenta el condicionado incluido en el acuerdo de la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, en el que se indica que deberá obtenerse Informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias de Aragón de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertidos a través de fosa séptica e informe de Turismo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

- El diagnóstico de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los



- paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Las directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación supone la construcción de un edificio de dos plantas como apartamentos turísticos con el objeto de ampliar las instalaciones de la casa rural Mas de Salvador. Dado que la edificación se prevé sobre una superficie agrícola, no se prevén afecciones relevantes sobre la vegetación natural, concretamente sobre la masa forestal de pino, coscoja, romero, etc, ubicada al norte de las edificaciones existentes y, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se procurarán de forma soterrada y se realizará la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, al objeto de minimizar el impacto sobre la vegetación natural que en este entorno se identifica con el Hábitat de Interés Comunitario 9540. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.
 - d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila perdicera, dada la distancia a posibles puntos de nidificación. Del mismo modo se considera compatible con los objetivos de conservación del ámbito del plan de recuperación el cangrejo de río ibérico al no identificarse en el entorno cauces con presencia de poblaciones.
 - e) Afección sobre el relieve, paisaje y suelo. Valoración: impacto potencial medio - bajo. No se aporta información acerca de los movimientos de tierra, ensanchamientos de camino, nivelaciones de terreno u otro tipo de actuaciones, sin embargo, no se considera que vayan a ser relevantes teniendo en cuenta que el emplazamiento de los apartamentos sobre una superficie agrícola no va a suponer una alteración topográfica significativa en la parcela. En el mapa de paisaje elaborado para la Comarca del Matarraña donde se ubica el proyecto, las unidades de paisaje afectadas son "SE 08 Punta del Águila", calificada con calidad homogeneizada media - alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (1 sobre 5) y "SE 5 Prados Altos", calificada con calidad homogeneizada media-alta (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (1 sobre 5), valores que, en cualquier caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, por lo que la actuación deberá garantizar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase de explotación y en la restauración del medio afectado. Con respecto al suelo, el desarrollo del proyecto supondrá la destrucción parcial de la capa fértil, sin embargo, no se prevé una elevada ocupación del terreno, lo que reduce las potenciales afecciones. En este sentido, se deberá garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación para evitar posibles vertidos con cargas contaminantes al medio receptor, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras.
 - f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos terciarios, las soluciones adoptadas para el vertido y suministro eléctrico evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos. No se aporta información sobre el abastecimiento de agua previsto para satisfacer la demanda de los apartamentos turísticos considerando, además, que se trata de una comarca con problemas de abastecimiento.
 - g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en la zona de tipo 2, 4 y 6. En el entorno de la zona, dentro del



término municipal de Peñarroya de Tastavins, en el año 2022, se produjo un incendio forestal causado por un rayo y, también en 2022, acaeció un incendio forestal consecuencia de un rayo, que en su avance quemó 6,60 hectáreas, en el término municipal de Valderrobres a unos 6 Kilómetros al sureste del proyecto. Conforme al análisis efectuado por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, tanto en el caso de incendios de viento de abril a septiembre con vientos del sureste, oeste y noroeste, como de incendios de viento o convectivos en días de verano con entrada de masa continental del norte de África, en el caso de un incendio de elevada magnitud consolidado, que avance por las zonas forestales próximas, puede verse comprometida la seguridad de la construcción que conecta de modo, casi directo, con masas forestales. En cualquier caso, estos extremos, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios, quedarán recogidos en el Plan específico a elaborar por el promotor con carácter previo al inicio de las obras. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos se consideran muy bajos y por vientos fuertes, medios. En cualquier caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Además del cumplimiento de la normativa vigente y las medidas establecidas, el promotor debe asumir el riesgo, la plena responsabilidad y las consecuencias de ubicar la vivienda en una zona de riesgo alto de incendios forestales y dificultad de actuación de los medios de extinción, siendo imprescindible que los usuarios de la misma, sean también conocedores de los riesgos que conlleva la localización de la misma, en el medio natural, al generarse una situación de interfaz urbano-forestal.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

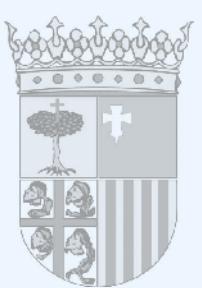
Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto básico y de ejecución de vivienda de turismo rural aislada en el polígono 4 parcela 100, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovido por Marcial Blanc Lombarte, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del Plan de recuperación del águila perdicera y del cangrejo de río ibérico.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habilite para su ejecución:

1. La presente Resolución tiene su alcance, exclusivamente, en las obras descritas en el documento ambiental del proyecto. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental presentado por el promotor.

2. Con anterioridad a la ejecución y puesta en explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles para la ejecución de las obras e inicio de la actividad, asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales de aplicación, incluida la correspondiente a la actividad turística proyectada, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de las instalaciones y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.



3. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución.

4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase de ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. El proyecto deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel con fecha de 24 de septiembre de 2024, debiéndose disponer del Informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de Dirección General de Interior y Emergencias de Aragón dado que la parcela tendría la clasificación como zona de alto riesgo de incendio forestal, de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertidos, así como el informe de Turismo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

6. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalón de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalón se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Se preservará el uso actual del resto de la parcela y en ningún caso se introducirán especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original.

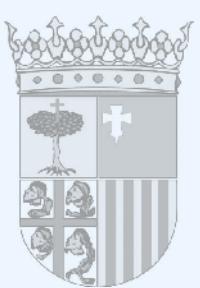
8. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuada integración en el entorno, incluyendo tanto la propia edificación, como todos los servicios e infraestructuras asociadas.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación, ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. La tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona. Del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión. La configuración final de las instalaciones exteriores, particularmente accesos, aparcamientos, etc. procurará en todo momento su integración paisajística y ambiental, evitando elementos discordantes en el entorno y materiales o acabados asfálticos o metalizados proclives a generar brillos y reflejos.

12. Se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO. Particularmente, se deberá garantizar el cumpli-



miento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la edificación proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida...). Además, deberá garantizarse la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, puntual información y formación a los usuarios de la vivienda, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbito territorial concreto. Además del cumplimiento de la normativa vigente y las medidas establecidas, el promotor debe asumir el riesgo, la plena responsabilidad y las consecuencias de ubicar la vivienda en una zona de riesgo alto de incendios forestales y dificultad de actuación de los medios de extinción, siendo imprescindible que los usuarios de la misma, sean también conocedores de los riesgos que conlleva la localización de la misma, en el medio natural, al generarse una situación de interfaz urbano-forestal.

13. El propietario dispondrá, implementará y cumplirá un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del nivel de alerta de peligro de incendios forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

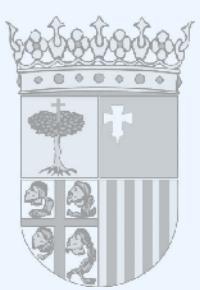
14. Además del cumplimiento de la normativa vigente y las medidas establecidas, el promotor debe asumir el riesgo, la plena responsabilidad y las consecuencias de ubicar la vivienda en una zona de riesgo alto de incendios forestales y dificultad de actuación de los medios de extinción, siendo imprescindible que los usuarios de la misma, sean también conocedores de los riesgos que conlleva la localización de la misma, en el medio natural, al generarse una situación de interfaz urbano-forestal.

15. Con relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, se adoptarán las medidas adecuadas conforme a las instalaciones proyectadas y el entorno en el que se procura. En caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar potenciales afecciones por riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

16. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

17. Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan. Durante la fase de ejecución se realizarán informes mensuales, con informe final. En fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos los dos primeros años del período de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad anual durante los primeros dos años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. En caso de desmantelamiento deberán realizarse informes anuales durante dos años. Se deberá comunicar el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza.

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025), José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025).

ANEXO**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza**

Código RUCT: 4315641

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas**3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	30
Optativas (OP).....	18
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM).	6
Total	60

4. Contenido del plan de estudios:

Materia	Carácter	Créditos
Métodos y Herramientas en Información y Comunicación	OB	18
Servicios de Información	OB	6
	OP	24
Comunicación Corporativa	OB	6
	OP	24
Prácticas Externas	PE	6
Trabajo Fin de Máster	TFM	6
Interdisciplinar	OP	6

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:
<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y la modificación de la instalación “SET El Balsón” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0307/2023.

Número Expediente SP: G-H-2023-019 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de junio de 2023, la sociedad Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, con NIF B99232654, y con domicilio social en paseo Ramón y Cajal, 96, 22006 Huesca, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y de la modificación de la “SET El Balsón”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta solar fotovoltaica El Balsón 6,6 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 KV desde el centro de transformación CT1 al centro de control y seccionamiento existente del parque eólico “El Balsón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0307/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-019 de la provincia de Huesca.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y la modificación de la instalación “SET El Balsón”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-019 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

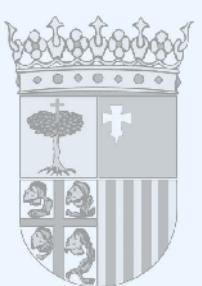
Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 12 de junio de 2024. Posteriormente, el 25 de junio de 2024 fue publicada corrección de errores del anuncio publicado el 12 de junio de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, con fecha 2 de julio de 2024, emite nota interior donde informa que no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, correspondiendo al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Se traslada al promotor para su conocimiento.



•Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, con fecha 10 de julio de 2024, emite informe favorable condicionado. Se traslada al promotor dando su conformidad el 4 octubre de 2024.

•Sección Minas del Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia, con fecha 8 de agosto de 2024 informa que a fecha actual no existe dentro de la poligonal de la instalación derechos mineros en vigor. Se traslada al promotor para su conocimiento.

•Dirección General de Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fecha 11 de octubre de 2024 emite informe favorable condicionado. Se traslada al promotor dando su conformidad el 18 octubre de 2024.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta solar fotovoltaica El Balsón 6,6 MWp, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de mayo de 2024, y número de visado VIZA243715.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se recibe en el Servicio Provincial de Huesca la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195).

Posteriormente, en fecha 14 de mayo de 2024 el promotor aporta nuevo “Proyecto de la planta solar fotovoltaica El Balsón de 6,6 MWp”, con el objetivo de unificar el proyecto inicial y sus sucesivas adendas aportadas.

El Servicio Provincial de Huesca considera que dicho proyecto no requiere una nueva compatibilidad ambiental.

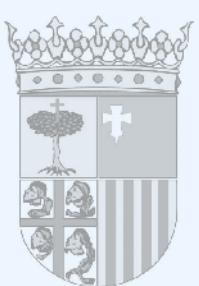
Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El módulo solar de la instalación híbrida “El Balsón” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administra-



tiva previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Centro de control y seccionamiento y línea subterránea media tensión 30 kV evacuación del parque eólico “El Balsón”, desde el Centro de control y seccionamiento hasta la “SET Rabosera”. Expedientes AT-14/2012, AT-122/2012 (Huesca) y AT-196/2012 (Zaragoza).

- “SET Rabosera 20/30/220 kV”. Expedientes AT-168/2000 (Huesca) y AT-371/2000 (Zaragoza).

- Línea aérea de alta tensión 220 kV, desde “SET Rabosera” hasta “SET Gurrea” (REE). Expedientes AT-47/2004 (Huesca) y AT-39/2004 (Zaragoza).

Estas instalaciones se encuentran autorizadas y en funcionamiento.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

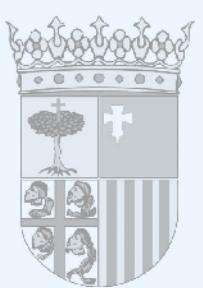
Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Balsón”, de sus instalaciones de evacuación particulares y la modificación de la “SET El Balsón”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de fecha 25 de enero de 2024.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “El Balsón”, con fecha 3 de julio de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y



conexión con una capacidad de acceso de 30 MW, en la red de transporte en la subestación “Gurrea 220 kV”.

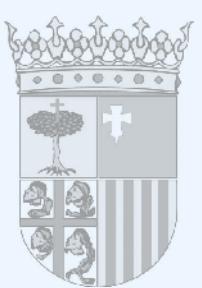
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica “Hibridación El Balsón”, promovida por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV desde el centro de transformación CT1 al centro de control y seccionamiento existente del parque eólico “El Balsón” y la modificación de la “SET El Balsón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 7 de mayo de 2024 con el número VIZA243715.



Las características principales recogidas en el son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Eólicas y Ecológicas 58 SL
CIF:	B99232654
Denominación de instalación:	El Balsón
Ubicación de la instalación:	Parcela 50 polígono 503, del Término Municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)
Superficie vallada:	9,82 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.560 módulos de 625 Wp
Potencia total módulos FV:	6,6 MW
Nº inversores/Pot. activa:	24 / 250 kW
Pot. activa total de inversores:	6 MW
Potencia instalada (1):	6 MW
Potencia total instalada:	36 MW (eólica 30 MW en funcionamiento).
Capacidad de acceso	30 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-03058 / 6 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 KV desde el centro de transformación CT1 al centro de control y seccionamiento existente del Parque Eólico El Balsón.
Punto de conexión previsto:	SET GURREA 220 KV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (2.989.644,17 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEA-RAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	677.637,0	4.657.447,3
2	677.689,2	4.657.318,8
3	677.689,2	4.657.318,8
4	677.846,7	4.657.305,7
5	677.846,7	4.657.305,7
6	677.897,9	4.657.308,8
7	677.897,9	4.657.308,8
8	677.898,0	4.657.327,1
9	677.899,4	4.657.345,4
10	677.901,9	4.657.363,5
11	677.905,8	4.657.381,4
12	677.910,8	4.657.398,9
13	677.917,1	4.657.416,1
14	677.924,5	4.657.432,8
15	677.933,1	4.657.449,0
16	677.942,7	4.657.464,5
17	677.953,4	4.657.479,4
18	677.965,1	4.657.493,4
19	677.977,7	4.657.506,7
20	677.991,3	4.657.519,0
21	678.005,6	4.657.530,3
22	678.005,6	4.657.530,3
23	678.028,7	4.657.527,8
24	678.043,9	4.657.713,7

25	678.002,1	4.657.774,2
26	677.947,1	4.657.778,1
27	677.943,8	4.657.763,3
28	677.801,9	4.657.557,7
29	677.658,5	4.657.486,9
30	677.637,0	4.657.447,3



3. Características técnicas:

El campo solar estará compuesto por 10.560 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 625 Wp, instalados sobre 164 seguidores de 2 strings y 112 seguidores de 1 string, cada string de 24 módulos. Seguidores con seguimiento a un eje. El conductor empleado de conexión de los strings con los inversores es de sección 2 x 6 mm² Cu, XLPE RZ1-K 0,6/1kV 1,8 kVdc.

Hay 24 inversores con potencia unitaria de 250 kW, donde a 15 inversores se conectan 18 cadenas de 24 módulos en serie (inversores tipo 1) y a 9 inversores se conectan 19 cadenas de 24 módulos en serie (inversores tipo 2). El conductor empleado en los circuitos de corriente alterna para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación es de sección 3x 240 mm² Al XZ1 0,6/1 kV.

Existen tres centros de transformación, CT1, CT2 y CT3, al CT1 se conectarán seis inversores tipo 1 y dos inversores tipo 2, al CT2 se conectarán cuatro inversores tipo 1 y cuatro inversores tipo 2 y al CT3 se conectarán cinco inversores tipo 1 y tres inversores tipo 2.

El centro de transformación 1 (CT1) está formado por un transformador de 2.000 kVA y 30/0,8 kV, aparamenta de media tensión (2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y armario comunicaciones), y cuadro general de baja tensión con protecciones.

El centro de transformación 2 (CT2) está formado por un transformador de 2.000 kVA y 30/0,8 kV, aparamenta de media tensión (2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y armario comunicaciones), y cuadro general de baja tensión con protecciones.

El centro de transformación 3 (CT3) está formado por un transformador de 2.000 kVA y 30/0,8 kV, aparamenta de media tensión (1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y armario comunicaciones), y cuadro general de baja tensión con protecciones.

Los tres centros de transformación se interconectarán con líneas subterráneas de alta tensión de 30 kV y conductor RHZ1 18/30KV con las siguientes secciones y longitudes:

Línea subterránea de alta tensión, conductor RHZ1 18/30kV 3x1x95 mm² Al, longitud 38m, conectando el CT3 con el CT2.

Línea subterránea de alta tensión, conductor RHZ1 18/30kV 3x1x95 mm² Al, longitud 269m, conectando la celda de línea de salida del CT2 con la celda de línea de entrada del CT1.

Línea subterránea de alta tensión, conductor RHZ1 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 383m, conectando la celda de línea de salida del CT1 con una nueva celda de línea de entrada del centro de control y seccionamiento existente del parque eólico El Balsón (expediente AT-122/2012).

“SET El Balsón”.

En el centro de control y seccionamiento existente de la “SET El Balsón”, se colocarán nuevas celdas para inclusión de energía generada en planta fotovoltaica: celda de línea, celda de seccionamiento y armario de medida para la planta fotovoltaica. Se reubica el transformador de SSAA existente en nuevo edificio prefabricado de hormigón, anexo al Centro de control y seccionamiento existente.

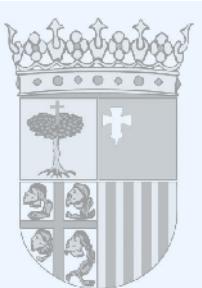
Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Balsón", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 25 de enero de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda injectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

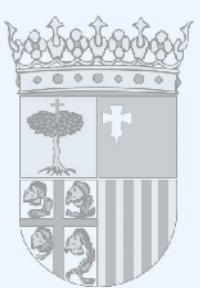
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados,



ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

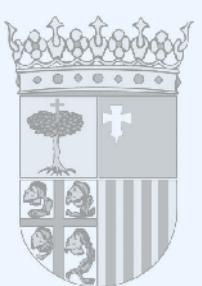
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03085, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 6 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la instalación minicentral hidroeléctrica "Salto del Moscallón" de 1.895 KW, en Albalatillo y Sariñena (Huesca), del promotor Pedro Luis Rodríguez Martínez. Expediente AT-56/2003.

De conformidad con lo dispuesto en dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número AT-56/2003, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Pedro Luis Rodríguez Martínez, domicilio a efecto de notificaciones en calle Concepción Arenal, 11, 3.^º C. 15624 Ares. Coruña.

Instalación: minicentral hidroeléctrica "Salto del Moscallón" de 1.895 KW.

Ubicación: varias parcelas de los términos municipales de Albalatillo y Sariñena (Huesca).

Potencia instalada: 1.895 kW.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología hidráulica (aprovechamiento del río Flumen de tipo fluyente). La minicentral constará de un pequeño azud de derivación para remansar el agua del río antes de enviarla por el canal de derivación hasta la cámara de carga. Ésta consiste en un depósito construido con el fin de encauzar el agua hacia la tubería forzada, que la conduce a presión hasta la turbina hidráulica situada en la sala de máquinas. Dicha sala se emplaza en un edificio donde se dispone la turbina y el generador, los sistemas de regulación y control, y los elementos de seguridad. A la salida de la turbina el agua es devuelta al río por una conducción. Los transformadores y la subestación de conexión a la red se ubicarán anexos a la central. Longitud total de la conducción de derivación: 6.988 m. Longitud de la tubería forzada: 220 m.

Tipo de turbina: Kaplan de eje vertical. Velocidad de rotación: 333,3 rpm.

Generador síncrono trifásico. potencia en bornas: 2.500 kVA.

Transformador de potencia. Potencia nominal: 2.700 kVA. Tensión primario: 6 kV. Tensión secundario: 25 kV. Transformador auxiliar. Potencia nominal: 30 kVA Tensión primario: 6 kV. Tensión secundario: 400-220 V.

El conjunto de celdas de media tensión está formado por: celda protección y remonte de cables mediante interruptor automático, celda de medida y celda protección mediante interruptor-seccionador. Cuadro de BT para servicios auxiliares.

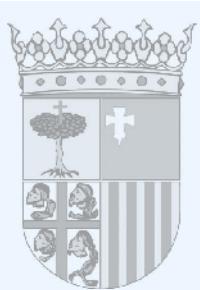
La línea de evacuación subterránea entre la central y la red de distribución tendrá una longitud de 170 m y discurre desde la sala de turbinas y el apoyo más próximo de la línea de 25kV Sariñena-Albalatillo-Pallaruelo (punto de conexión, propiedad de Edistribución). Conducto: RHZ1 26/45kV 3x(1x95mm²) Al +H16.

El órgano sustitutivo competente para resolver la autorización administrativa previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano trámitador es el Servicio Provincial de Huesca.

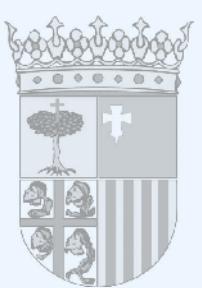
La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado en: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial de Huesca, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. AT-56/2003, minicentral hidroeléctrica "Salto del Moscallón" de 1.895 KW.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 20 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/233/2025, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 817732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/817732>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

Las redes zoosanitarias que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.

Cuando la red zoosanitaria carezca de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarias las entidades componentes del grupo siempre que tengan personalidad jurídica y se refleje en el documento vinculante su condición de beneficiarias:

- a) Al menos, dos beneficiarias deberán ser ADSG con personalidad jurídica diferenciada, que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí, oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (salvo en los ámbitos en que solo exista una ADSG que englobe más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia, que deberá ser beneficiaria).
- b) Pueden ser beneficiarias las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, siempre que sean componentes de la red zoosanitaria y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de Pyme de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.
- c) También pueden ser beneficiarias siempre que sean componentes de la red zoosanitaria, las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.
- d) La entidad coordinadora puede no ser beneficiaria de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Segundo.— Objeto.

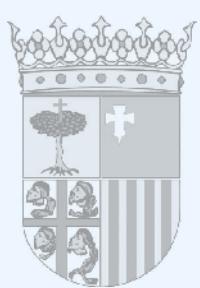
Convocar las subvenciones para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC).

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden AGA/737/2024, de 5 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 12 de julio de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el período 2023-2027.

Cuarto.— Cuantía.

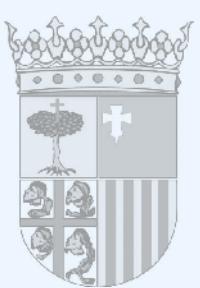
La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 930.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14030/G/7161/770017/12204 (399.900 euros) financiada por el Feader y 14030/G/7161/770017/91001 (530.100 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.



Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de marzo incluido.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-022/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-022/2025.

Fechas: del 16 de marzo al 15 de junio de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11, 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

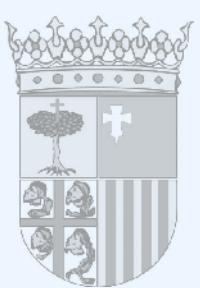
- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

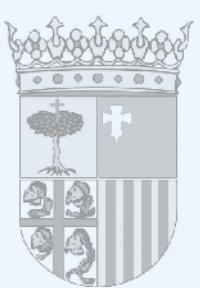
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-023/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-023/2025.

Fechas: del 16 de marzo al 15 de junio de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11, 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

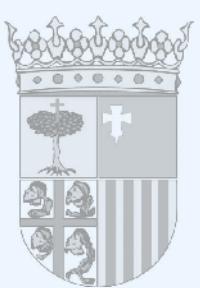
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-024/2025).

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-024/2025.

Fechas: del 19 de marzo al 10 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

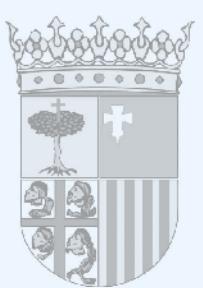
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina.
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad.
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo.
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

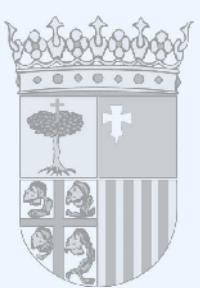
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-021/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-021/2025.

Fechas: del 16 de marzo al 15 de junio de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11, 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

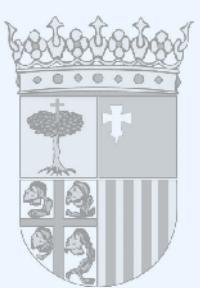
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. (Código curso: BOV-008/2025).

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BOV-008/2025.

Fechas: del 19 de marzo al 7 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Mª Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:

- a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
- c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Interacción con el bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

3. Manejo:

- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.
- e) Manejo durante el ordeño.

4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Gestión de compuestos nitrogenados.
- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

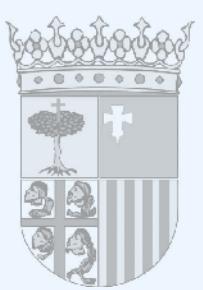
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 27 de marzo de 2025.

Fecha finalización: 15 de abril de 2025.

Jornada presencial: 15 de abril de 2025 de 09:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)ACTIVO DESEMPLEADO PENSIONISTA OTROS Indicar cual: _____**PROFESIÓN****AGRICULTOR**Régimen Especial Agrario Cuenta Propia Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena Autónomo Otros Indicar cual: _____**OTRA ACTIVIDAD**

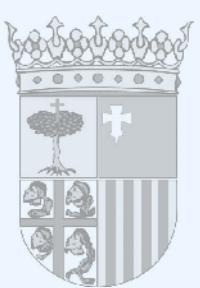
Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena Autónomo Otros Indicar cual: _____**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en San Mateo de Gállego (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-020/2025).

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cooperativa Virgen del Rosario, paseo de los Plátanos, 18, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Código del curso: BAE-020/2025.

Fechas: 24, 26 y 31 de marzo, 2, 3, 7 y 9 de abril de 2025.

Horario: 24, 26 y 31 de marzo, 2, 3 y 7 de abril de 17:00 a 20:00 horas y el 9 de abril de 17:00 a 19:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

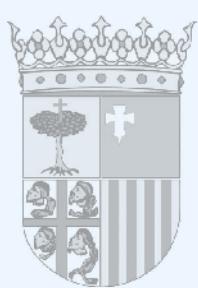
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

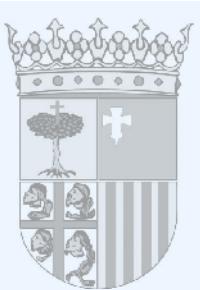
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº ____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____ Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____ Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 _____ Fdo. _____ Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)”.

Expediente número Z210009.

Visto el expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)” y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Mediante Decreto 150/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)”. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022).

II. Efectuados los preceptivos trámites previos, se realiza la información pública del proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 28 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 7 de diciembre de 2022, y corrección de errores “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022).

III. Mediante Orden AGM/424/2023, se publica el acuerdo de 22 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)” y sus modificaciones posteriores, expediente número Z210009, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 13 de abril de 2023).

IV. Mediante la aprobación del proyecto se aprobó implícitamente la necesidad de ocupación dando inicio al expediente expropiatorio y procediéndose posteriormente a la información pública que se refiere en el punto siguiente.

V. Con fecha 25 de julio de 2023, la Dirección General de Desarrollo Rural, procede a incoar expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por plazo de quince días hábiles, lo que se lleva a efecto mediante la publicación de los preceptivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 4 de agosto de 2023, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 180, de 8 de agosto de 2023, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Zaragoza, Heraldo de Aragón de 9 de agosto de 2023, y en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Caspe y Chiprana, en cuyos términos radican los bienes a expropiar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF), y concordantes de su Reglamento.

VI. Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Por todo ello, y a los efectos de la aplicación de las consecuencias previstas en el artículo 52 de la LEF, procede:

Convocar a los interesados afectados que no hayan alcanzado mutuo acuerdo previo con la beneficiaria de la expropiación, al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, que tendrá lugar el día 8 de abril de 2025 a las 9:20 horas en el Ayuntamiento de Chiprana, y de 10:50 a 14:00 en el Ayuntamiento de Caspe, y el día 9 de abril de 2025, de 9:30 a 14:00 en el Ayuntamiento de Caspe, según tabla adjunta.

A tal efecto, se procederá a remitir a los convocados la correspondiente citación individualizada con una antelación mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse, de conformidad con lo indicado en la tabla adjunta.



Con la misma antelación, se procederá a la publicación de los respectivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios de Caspe y Chirpana, pertenecientes a la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la administración expropiante (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) y de la beneficiaria (Comunidad de Regantes Civán), asistidos de perito, y los alcaldes o concejales en quienes deleguen a tales efectos, de los Ayuntamientos de Caspe y Chirpana, pertenecientes a la provincia de Zaragoza. Los propietarios y demás interesados que concurran podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52.3 de la LEF.

Zaragoza, 24 de febrero de 2024.— El Director General de Desarrollo Rural, José Manuel Cruz León.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

**Dirección General de
Desarrollo Rural**

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50007 Zaragoza (Zaragoza)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CIVÁN, SECTOR ACAMPADOR, TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA), QUE SE CONVOCAN A LOS LEVANTAMIENTOS DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN.

FECHAS DE LEVANTAMIENTOS DE ACTAS: DÍA 8 DE ABRIL DE 2025 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CHIPRANA Y CASPE, Y EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025 EN EL AYUNTAMIENTO DE CASPE (ZARAGOZA).

LUGARES: AYUNTAMIENTOS DE CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA).

DIÁ	HORA	CÓDIGO	TITULARES	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	APROVECHAMIENTO CATASTRAL	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE DOMINIO (m ²)	OCCUPACIÓN DE ACUEDUCTO (m ²)	OCCUPACIÓN DE DOMINIO (m ²)	TIPO DE AFECTACIÓN
8	9:20	92-011-00164-0	ACERO SECANELLA MARIA ANTONIA	Chiprana	11	164	0	CR - Labor o labrado regadio	726,81	440,37	2,00	Red hidráulica	
8	9:40	92-012-00675-a	PIAZUELO ARPAL JOSE MARIA HEREDEROS DE	Chiprana	12	675	a	CR - Labor o labrado regadio	493,36	227,64	0,00	Red hidráulica	
8	10:50	74-078-00171-0	ABIAN PIAZUELO FERNANDO	Caspe	78	171	0	CR - Labor o labrado regadio	40,85	17,07	7,00	Red hidráulica	
8	11:10	74-035-00825-0	ABIAN SANZ JOSE MARTIN	Caspe	35	825	0	OR - Olivos regadio	217,73	29,61	2,00	Red hidráulica	
8	11:10	74-035-00827-0	ABIAN SANZ JOSE MARTIN	Caspe	35	827	0	OR - Olivos regadio	71,19	0,00	0,00	Red hidráulica	
8	11:40	74-034-00737-0	ACERO SECANELLA MARIA ANTONIA	Caspe	34	737	0	CR - Labor o labrado regadio	1.626,17	443,83	5,00	Red hidráulica	
8	12:00	74-035-01273-0	ACERO SECANELLA MARIA ANTONIA, MONREAL GARCIA FELIX SANTIAGO	Caspe	35	1273	0	E- Pastos	169,26	72,01	0,00	Red hidráulica	
8	12:00	74-035-01310-a	ACERO SECANELLA MARIA ANTONIA, MONREAL GARCIA FELIX SANTIAGO	Caspe	35	1310	a	FR - Frutales regadio	0,02	0,00	0,00	Red hidráulica	
8	12:00	74-035-01311-0	ACERO SECANELLA MARIA ANTONIA, MONREAL GARCIA FELIX SANTIAGO	Caspe	35	1311	0	OR - Olivos regadio	669,59	295,86	0,00	Red hidráulica	
8	12:30	74-035-01486-0	ARCATEC BCN 2003, SL	Caspe	35	1486	0	FR - Frutales regadio	1.690,82	571,37	7,00	Red hidráulica	
8	12:30	74-035-01507-0	ARCATEC BCN 2003, SL	Caspe	35	1507	0	CR - Labor o labrado regadio	7,96	0,00	0,00	Red hidráulica	



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

**Dirección General de
Desarrollo Rural**

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50007 Zaragoza (Zaragoza)

DIÁ	HORA	CÓDIGO	TITULARES	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	APROVECHAMIENTO CATASTRAL	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m ²)	OCCUPACIÓN DE DOMINIO (m ²)	TIPO DE AFECIÓN
8	12:30	74-035-01509-0	ARCATEC BCN 2003, SL	Caspe	35	1509	0	OR - Olivos regadio	39,93	8,67	0,00	Red hidráulica
8	12:30	74-035-01512-0	ARCATEC BCN 2003, SL	Caspe	35	1512	0	OR - Olivos regadio	9,93	0,00	0,00	Red hidráulica
8	13:20	74-033-00163-0	CORTES POBLADOR CASILDA TERESA	Caspe	33	163	0	CR - Labor o labrado regadio	764,69	211,98	7,00	Red hidráulica
8	13:40	74-035-00504-a	DE YBARRA BERNARDO MARIA LUISA HEREDEROS DE	Caspe	35	504	a	CR - Labor o labrado regadio	7.311,30	2.238,77	7,00	Red hidráulica
8	13:40	74-035-00505-0	DE YBARRA BERNARDO MARIA LUISA HEREDEROS DE	Caspe	35	505	0	CR - Labor o labrado regadio	163,52	0,00	0,00	Red hidráulica
8	13:40	74-035-00506-0	DE YBARRA BERNARDO MARIA LUISA HEREDEROS DE	Caspe	35	506	0	CR - Labor o labrado regadio	724,94	242,95	0,00	Red hidráulica
8	13:40	74-035-00513-0	DE YBARRA BERNARDO MARIA LUISA HEREDEROS DE	Caspe	35	513	0	CR - Labor o labrado regadio	846,23	181,40	2,00	Red hidráulica
8	14:00	74-035-01410-0	SOLSONA MOLINOS MARIA	Caspe	35	1410	0	OR - Olivos regadio	42,65	2,97	0,00	Red hidráulica
9	9:30	74-035-01269-0	DOLADER SERRABLO FRANCISCO JOAQUIN	Caspe	35	1269	0	OR - Olivos regadio	99,97	3,99	0,00	Red hidráulica
9	9:50	74-035-01986-a	GRAU BIZARRO SOLEDAD, ABIAN PIAZUELO FERNANDO	Caspe	35	1986	a	OR - Olivos regadio	339,44	138,19	0,00	Red hidráulica
9	9:50	74-035-01986-b	GRAU BIZARRO SOLEDAD, ABIAN PIAZUELO FERNANDO	Caspe	35	1986	b	E- Pastos	117,98	0,00	0,00	Red hidráulica
9	9:50	74-035-01986-c	GRAU BIZARRO SOLEDAD, ABIAN PIAZUELO FERNANDO	Caspe	35	1986	c	E- Pastos	167,38	0,00	0,00	Red hidráulica
9	10:10	74-036-01133-0	GUINI RHOCHMI NAJAT, BELABADA ROSMAN ABDELHAKEM	Caspe	36	1133	0	OR - Olivos regadio	1.760,16	478,46	4,00	Red hidráulica
9	10:10	74-036-01143-0	GUINI RHOCHMI NAJAT, BELABADA ROSMAN ABDELHAKEM	Caspe	36	1143	0	OR - Olivos regadio	178,75	60,42	0,00	Red hidráulica
9	10:10	74-036-01144-0	GUINI RHOCHMI NAJAT, BELABADA ROSMAN ABDELHAKEM HERNANDEZ NUEZ MANUEL, HERNANDEZ PIAZUELO SERVANDO	Caspe	36	1144	0	OR - Olivos regadio	194,08	98,43	0,00	Red hidráulica
9	11:00	74-035-00681-0	GUINI RHOCHMI NAJAT, BELABADA ROSMAN ABDELHAKEM HERNANDEZ NUEZ MANUEL, HERNANDEZ PIAZUELO SERVANDO	Caspe	35	681	0	OR - Olivos regadio	310,06	66,03	0,00	Red hidráulica



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

**Dirección General de
Desarrollo Rural**

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50007 Zaragoza (Zaragoza)

DIÁ	HORA	CÓDIGO	TITULARES	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	APROVECHAMIENTO CATASTRAL	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m ²)	OCCUPACIÓN DE DOMINIO (m ²)	TIPO DE AFECIÓN
9	11:20	74-035-01304-0	HERNANDEZ OLIVER SARA	Caspe	35	1304	0	OR - Olivos regadio	910,22	335,84	0,00	Red hidráulica
9	11:40	74-036-01272-0	LAHMAMI ABDERRAZAK	Caspe	36	1272	0	VR - Viñedos regadio	18,11	7,23	7,00	Red hidráulica
9	12:00	74-035-01556-0	LASHERAS RIBERA ENRIQUE, LASHERAS RIBERA JOSE CARLOS	Caspe	35	1556	0	VR - Viñedos regadio	1.032,46	450,07	0,00	Red hidráulica
9	12:20	74-034-00911-0	PALLAS BERGES AGUSTINA	Caspe	34	911	0	C - Labor o Labradio secano	379,06	179,34	0,00	Red hidráulica
9	12:40	74-036-01288-0	PARDONAGUILA PILAR	Caspe	36	1288	0	OR - Olivos regadio	66,88	28,55	5,00	Red hidráulica
9	13:00	74-035-00710-a	RAJA SAEED MEHMOOD, RIZEN SAEED, IRUM LUBNA, MAHMOOD NAVEED	Caspe	35	710	a	OR - Olivos regadio	352,06	167,58	7,00	Red hidráulica
9	13:00	74-035-01720-0	RAJA SAEED MEHMOOD, RIZEN SAEED, IRUM LUBNA, MAHMOOD NAVEED	Caspe	35	1720	0	OR - Olivos regadio	136,23	0,00	0,00	Red hidráulica
9	13:30	74-032-00339-0	RABINAD ALCOBER JOSE MARIA, RABINAD ALCOBER FRANCISCO DAVID, RABINAD ALCOBER JUAN ANTONIO	Caspe	32	339	0	CR - Labor o labradio regadio	42,46	18,20	7,00	Red hidráulica
9	13:30	74-035-01670-0	RABINAD ALCOBER JOSE MARIA, RABINAD ALCOBER FRANCISCO DAVID, RABINAD ALCOBER JUAN ANTONIO	Caspe	35	1670	0	OR - Olivos regadio	40,10	3,74	0,00	Red hidráulica
9	14:00	74-035-01485-0	PASTOR MIRAVETE JOSE MARIA HEREDEROS DE	Caspe	35	1485	0	CR - Labor o labradio regadio	318,96	145,33	0,00	Red hidráulica
9	14:00	74-035-01407-0	PIERA MONESMA MARIA JESUS, PASTOR PIERA SILVIA, PASTOR PIERA JOSE MARIA	Caspe	35	1407	0	CR - Labor o labradio regadio	1,89	0,00	0,00	Red hidráulica
9	14:00	74-036-01282-a	PIERA MONESMA MARIA JESUS, PASTOR PIERA SILVIA, PASTOR PIERA JOSE MARIA	Caspe	36	1282	a	CR - Labor o labradio regadio	2.368,94	661,13	5,00	Red hidráulica
9	14:00	74-036-01287-0	PIERA MONESMA MARIA JESUS, PASTOR PIERA SILVIA, PASTOR PIERA JOSE MARIA	Caspe	36	1287	0	CR - Labor o labradio regadio	571,60	246,66	0,00	Red hidráulica



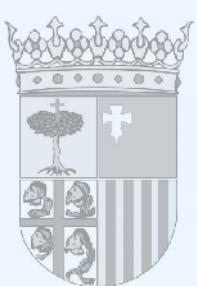
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la mejora de la bioseguridad y el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con 2.500 plazas de reproductoras, 416 plazas de reposición y 38 verracos (819,64 UGM) a una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 2.945 plazas de reproductoras, 514 plazas de reposición y 38 verracos (819,61 UGM), en polígono 85, parcela 2, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06467).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piensos Costa, SA, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la mejora de la bioseguridad y el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con 2.500 plazas de reproductoras, 416 plazas de reposición y 38 verracos (819,64 UGM) a una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 2.945 plazas de reproductoras, 514 plazas de reposición y 38 verracos (819,61 UGM), en polígono 85, parcela 2, de Caspe (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2025.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

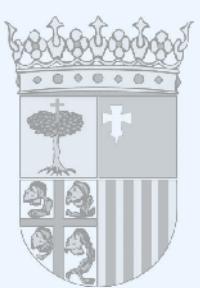


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.836 plazas (580,32 UGM) en polígono 5, parcelas 91, 92 y 93, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.836 plazas (580,32 UGM) en polígono 5, parcelas 91, 92 y 93, del término municipal de Castelflorite (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

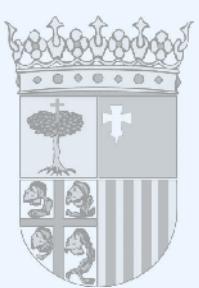


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento y valorización de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos para la obtención de biometano y abono orgánico, en el término municipal de Villanueva de Sijena (Huesca), promovido por la empresa Biotolous Satélite, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1846).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Biotolous Satélite, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento y valorización de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos para la obtención de biometano y abono orgánico, ubicada en el término municipal de Villanueva de Sijena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

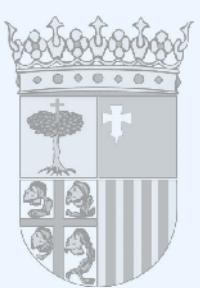


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento y valorización de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos para la obtención de biometano y abono orgánico, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por la empresa Biotolous, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1848).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Biotolous, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento y valorización de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos para la obtención de biometano y abono orgánico, ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de sondeos y transformación a regadío, en los parajes de Cañaherrera y Boquerón, en el término municipal de Blancas (Teruel) (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/12577).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Antonio Esteban Recio, con identificación ****640**, relativo al proyecto de ejecución de sondeos y transformación a regadío, en los parajes de Cañaherrera y Boquerón, en el término municipal de Blancas (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.

